



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE DIVERSOS RIESGOS, DIVIDIDOS EN LOTES, PARA LA ASAMBLEA DE MADRID. PROCEDIMIENTO ABIERTO. REGULACIÓN ARMONIZADA**

**Expediente CPAS/2016/01**

### **1. Justificación del procedimiento de adjudicación y carácter jurídico del contrato.**

#### **1.1. Procedimiento de adjudicación.**

El contratista adjudicatario se determinará por el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto por los artículos 138.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **1.2. Carácter jurídico del contrato.**

Los contratos que se suscriban tendrán carácter privado, conforme al artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **1.3. Tipología contractual.**

Los contratos recogidos en este pliego son contratos de servicios, según se especifica en el artículo 10, en relación con el Anexo II, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **2. Objeto del contrato.**

#### **2.1. Objeto del contrato.**

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de seguro de cobertura de riesgos de daños materiales, vida y responsabilidad civil, divididos en lotes, para la Asamblea de Madrid, en los términos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo al presente.

La codificación correspondiente al vocabulario común de procedimientos contractuales en la Comunidad Económica Europea (CPV) y de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea es la siguiente:

**- Para el lote número 1: SEGURO SOBRE LAS OBRAS DE ARTE.**

(CPV) 66515000-3, Servicios de seguros de daños

66515100-4, Servicios de seguros de incendio

66515400-7, Servicios de seguros contra las inclemencias del tiempo



(CNA) K.65.12.41, Servicios de seguros de incendio con daños a los bienes  
K.65.12.49, Otros servicios de seguros con daños a los bienes

- **Para el lote número 2: SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS DIPUTADOS Y EL PERSONAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID.**

(CPV) 66511000-5, Servicios de seguros de vida  
66512000-2, Servicios de seguro de accidentes y de enfermedad

(CNA) K.65.11.10, Servicios de seguros de vida  
K.65.12.1, Servicios de seguros de accidente y enfermedad

- **Para el lote número 3: SEGURO DE DAÑOS DE LOS EDIFICIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID.**

(CPV) 66515000-3, Servicios de seguros de daños  
66515100-4, Servicios de seguros de incendio  
66515400-7, Servicios de seguros contra las inclemencias del tiempo  
66515200-1, Servicios de seguros de las cosas

(CNA) K.65.12.41, Servicios de seguros de incendio con daños a los bienes  
K.65.12.49, Otros servicios de seguros con daños a los bienes

- **Para el lote número 4: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID.**

(CPV) 66516400-4 Servicios de seguros de responsabilidad civil general  
66516500-5 Servicios de seguros de responsabilidad profesional

(CNA) K.65.12.50 Servicios de seguros de responsabilidad civil

Entre los factores de todo orden a tener en cuenta está la mejora que supone para la gestión administrativa la normalización de la adjudicación del referido contrato dada cuenta de la necesidad de protección de las personas y de los bienes (corrientes y patrimoniales de la Administración así como de terceros), contra los riesgos sobre la vida, pérdidas y daños materiales.

## **2.2. Documentos de carácter contractual.**

De conformidad con lo previsto por la legislación vigente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluye como Anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirá carácter contractual.

Dada la naturaleza del presente contrato, la póliza de seguro, las condiciones generales y particulares de la misma, y la oferta del contratista tendrán consideración de documento contractual.



Asimismo, los compromisos de confidencialidad revestirán carácter contractual. Se formalizarán según los modelos que contiene el Anexo 2 del presente Pliego.

### **3. Presupuesto del contrato, existencia de crédito y revisión del precio.**

#### **3.1. Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación del presente procedimiento será de doscientos veintinueve mil ochocientos euros (229.800,-€), impuestos, cargas y gravámenes incluidos, dividido en los siguientes lotes:

- **LOTE Nº 1.- SEGURO SOBRE LAS OBRAS DE ARTE QUE POSEE Y EXPONE LA ASAMBLEA DE MADRID:** el presupuesto base de licitación será de tres mil euros (3.000 €) impuestos, cargas y gravámenes incluidos, para el plazo de ejecución de dos años, dividido en dos pagos:
  - Septiembre 2016 (*anual*) ..... 1.500,-€
  - Septiembre 2017 (*anual*) ..... 1.500,-€
  
- **LOTE Nº 2.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS DIPUTADOS Y EL PERSONAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID:** el presupuesto base de licitación será de ciento noventa y seis mil euros (196.000 €) impuestos, cargas y gravámenes incluidos, para el plazo de ejecución de dos años dividido en dos pagos:
  - Septiembre 2016 (*anual*) ..... 98.000,-€
  - Septiembre 2017 (*anual*) ..... 98.000,-€
  
- **LOTE Nº 3.- SEGURO DE DAÑOS SOBRE EL CONTINENTE Y CONTENIDO DE LOS EDIFICIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID:** el presupuesto base de licitación será de veintiséis mil seiscientos euros (26.600 €) impuestos, cargas y gravámenes incluidos, para el plazo de ejecución de veintiún meses, dividido en dos pagos:
  - Diciembre 2016 (*anual*) ..... 15.200,-€
  - Diciembre 2017 (*x 9 meses*)..... 11.400,-€
  
- **LOTE Nº 4.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID:** el presupuesto base de licitación será de cuatro mil doscientos euros (4.200 €) impuestos, cargas y gravámenes incluidos, para el plazo de ejecución de veinte meses dividido en dos pagos:
  - Enero 2017 (*anual*) ..... 2.520,-€
  - Enero 2018 (*x 8 meses*)..... 1.680,-€

En el presupuesto se entenderán comprendidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución, cuantos gastos pueda producir al adjudicatario la realización del presente contrato, personal, materiales, productos, etc., de conformidad



con lo dispuesto en el presente Pliego y cuantos otros pudieran derivarse de la adjudicación del presente contrato.

El gasto máximo que a la Administración podrá suponerle la presente contratación asciende a la cuantía del presupuesto máximo de licitación al que se añadirán los impuestos que sean de aplicación.

### **3.2. Existencia de crédito.**

El cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven para la Asamblea de Madrid del contrato regulado por este Pliego, se atenderán con cargo al crédito que, suficiente y adecuado, existirá en las partidas 22400 "Primas Seguros Edificios y otras Construcciones", y 22490 "Primas Seguros otros riesgos", del Presupuesto de la Cámara para el año 2016 y siguientes.

### **3.3. Revisión del precio.**

Por su naturaleza, en el presente contrato no cabrá la revisión de precios.

### **3.4. Valor estimado del contrato.**

Según lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado total del contrato es de quinientos cincuenta y siete mil cuarenta euros (557.040 €), que se obtiene por el valor estimado acumulado de los siguientes lotes:

- LOTE Nº 1.- SEGURO SOBRE LAS OBRAS DE ARTE QUE POSEE Y EXPONE LA ASAMBLEA DE MADRID: su valor estimado es de siete mil doscientos euros (7.200 €).
- LOTE Nº 2.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS DIPUTADOS Y EL PERSONAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID: su valor estimado es de cuatrocientos setenta mil cuatrocientos euros (470.400 €).
- LOTE Nº 3.- SEGURO DE DAÑOS SOBRE EL CONTINENTE Y CONTENIDO DE LOS EDIFICIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID: su valor estimado es sesenta y ocho mil cuatrocientos euros (68.400 €).
- LOTE Nº 4.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID: su valor estimado es de once mil cuarenta euros (11.040 €).

En el valor estimado se integran, además del presupuesto base de licitación, el valor de las prórrogas previstas en la cláusula 14.3, así como la posibilidad de que el contrato sea modificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, atendiendo al límite máximo previsto en la cláusula 15 del presente Pliego.



Por ello, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada en cumplimiento del artículo 16, apartados 1.b) y 2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin exceptuar ningún lote de la regulación armonizada, con criterio de economía administrativa.

#### **4.- Criterios que servirán de base para la adjudicación.**

En cumplimiento del artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los criterios que servirán de base para la adjudicación de cada lote serán los siguientes:

##### **A) Criterios de adjudicación para los lotes, 1, 2 y 4:**

- LOTE Nº 1: Seguro sobre las obras de arte que posee y expone la Asamblea de Madrid.
- LOTE Nº 2: Seguro de vida y accidentes para los Diputados y el personal de la Asamblea de Madrid.
- LOTE Nº 4: Seguro de responsabilidad civil y patrimonial de la Asamblea de Madrid.

1º. PRECIO. IMPORTE DE LA PRIMA, impuestos, cargas y gravámenes incluidos. Hasta 90 puntos.

Se valorará de acuerdo a la fórmula siguiente.

$$Pc = ([Pmax] \times [Pmin]) / [Poferta]$$

Siendo:

"Pc" es la puntuación del criterio correspondiente a una oferta.

"Pmax" es la puntuación máxima prevista para ese criterio.

"Pmin" es el precio más bajo para ese criterio de los reflejados en las diferentes ofertas.

"Poferta" es el importe fijado en la oferta que se está valorando para ese mismo criterio.

2º. DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONFIGURAN LOS SEGUROS: siniestro, casos excluidos, condiciones, beneficiarios y demás elementos contenidos en el Anexo 1 de cada lote. Procedimiento de declaración de daños y de reconocimiento de siniestros. Plazo de abono de la indemnización, siempre que las ofertas respeten los requisitos y plazos mínimos dispuestos en el Anexo I de cada lote. Hasta 7 puntos.

3º. MEJORAS de sumas aseguradas, revalorización del capital asegurado por encima del IPC, otras mejoras. Hasta 3 puntos.



**B) Criterios de adjudicación para el lote 3:**

- LOTE Nº 3: Seguro de daños sobre el continente y contenido de los Edificios de la Asamblea de Madrid:

1º. PRECIO. IMPORTE DE LA PRIMA, impuestos, cargas y gravámenes incluidos. Hasta 80 puntos. Se valorará de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$Pc = [Pmax] \times [Pmin] / [Poferta]$$

Siendo:

"Pc" es la puntuación del criterio correspondiente a una oferta.

"Pmax" es la puntuación máxima prevista para ese criterio.

"Pmin" es el precio más bajo para ese criterio de los reflejados en las diferentes ofertas.

"Poferta" es el importe fijado en la oferta que se está valorando para ese mismo criterio.

2º. MENOR FRANQUICIA ESPECÍFICA. Máximo 10 puntos, con el siguiente régimen de tramos (la ausencia en el sobre número 2 de los formularios correspondientes a las franquicias, tendrá la consideración automática de franquicia cero):

Franquicia de 0,00 € (sin franquicia) .....	10 puntos.
" de 0,01 a 300 € .....	hasta 8 puntos.
" de 300,01 a 600 € .....	hasta 6 puntos.
" de 600,01 a 900 € .....	hasta 3 puntos.
" de más de 900 € y menos de 1.000 € .....	0 puntos.

Si se presentaran diversas franquicias específicas, el resultado de los puntos obtenidos en el presente criterio será la media aritmética de los puntos obtenidos en cada una de ellas, siendo el máximo para este criterio de 10 puntos.

3º. MENOR FRANQUICIA GENERAL. Máximo 3 puntos, con el siguiente régimen de tramos (la ausencia en el sobre número 2 de los formularios correspondientes a las franquicias, tendrá la consideración automática de franquicia cero):

Franquicia de 0,00 € (sin franquicia) .....	3 puntos.
" de 0,01 a 300 € .....	hasta 2,5 puntos.
" de 300,01 a 600 € .....	hasta 1 puntos.
" de 600,01 a 900 € .....	hasta 0,5 puntos.
" de más de 900 € y menos de 1.000 € .....	0 puntos.

4º. CARACTERÍSTICAS DE LA COBERTURA, descrita en la oferta de los licitadores (nivel de cobertura, cantidades aseguradas, riesgos incluidos y excluidos, etc.). Procedimiento de verificación e indemnización de los daños tras un eventual siniestro. Tiempos de respuesta en cada fase de resolución



del siniestro. Se valorará la simplicidad y facilidad de gestión para la Asamblea y el menor tiempo de respuesta, en función de la documentación presentada en el sobre nº 3, según lo dispuesto en el Anexo 1 de cada lote. Hasta 5 puntos.

- 5º. MEJORAS, en función de la documentación presentada en el sobre nº 3, según lo dispuesto en el Anexo 1 de cada lote. Hasta 2 puntos.

La Asamblea de Madrid dará preferencia en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Por ello, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

## **5. Órgano de adjudicación.**

La adjudicación del contrato corresponderá a la Mesa de la Asamblea de Madrid, que actúa como Órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación, que se constituirá a los efectos de realizar los actos previstos en este Pliego, estará constituida, según lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea, por los siguientes miembros:

### *I. Presidente:*

- El Presidente de la Asamblea, o Vicepresidente en quien delegue.

### *II. Vocales:*

- Tres Vicepresidentes.
- La Secretaria General de la Asamblea, o Letrado en quien delegue.
- La Directora de Gestión Administrativa.
- El Interventor.

### *III. Secretario:*

- El Jefe del Servicio de Contratación.



## **6. Requisitos mínimos de solvencia que deben reunir los licitadores.**

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija el R.D.L. 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas licitadoras deberán contar con la *CERTIFICACIÓN DE DATOS DE SOLVENCIA REQUERIDOS PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PÚBLICOS U OTROS FINES*, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía y Competitividad, según los artículos 13, 16, 17, 18 y 71 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para el ejercicio de estas actividades.

### **6.1. Requisitos relativos a su solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera será acreditada por el licitador en los términos que se recogen en el Anexo 2 al presente Pliego.

### **6.2. Requisitos relativos a su solvencia técnica.**

La solvencia técnica será acreditada por el licitador en los términos que se recogen en el Anexo 2 al presente Pliego.

### **6.3. Requisitos relativos a su capacidad de obrar.**

La acreditación de la capacidad de obrar será realizada por el licitador en los términos que se recogen en el Anexo 2 al presente Pliego.

Las empresas licitadoras deberán contar con la autorización correspondiente y aportar la *CERTIFICACIÓN DE DATOS REGISTRALES DE ENTIDADES ASEGURADORAS*, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía y Competitividad, según el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para el ejercicio de estas actividades.

Podrán concurrir a la licitación Uniones Temporales de Empresas en los términos del artículo 59 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.





## **7. Perfil de contratante.**

El acceso al perfil de contratante de la Asamblea de Madrid se podrá realizar a través de su página web, [www.asambleamadrid.es](http://www.asambleamadrid.es), a través de su correspondiente enlace en la página de inicio.

## **8. Ofertas o proposiciones. Plazo, forma y documentación a presentar.**

### **8.1. Plazo para la presentación de ofertas o proposiciones.**

La presentación de ofertas se efectuará en el plazo de cuarenta días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de convocatoria al Diario Oficial de la Unión Europea, al amparo del artículo 159 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el perfil de contratante de la Asamblea de Madrid.

### **8.2. Forma para la presentación de ofertas o proposiciones.**

Las ofertas habrán de entregarse en el Registro de la Asamblea de Madrid o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo de admisión.

En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico ([perfildecontratante@asambleamadrid.es](mailto:perfildecontratante@asambleamadrid.es)), telefax (91.779.96.48), o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

### **8.3. Documentación, presentación de ofertas o proposiciones.**

Cada licitador podrá presentar una sola proposición económica para cada uno de los Lotes a los que desee participar. No se admitirá la presentación de variantes.

Puede ofertarse a la totalidad de los lotes, o aisladamente a uno o varios de ellos.

Tendrán la consideración de mejora aquellos aspectos de la oferta que amplíen positivamente para la Asamblea de Madrid los requisitos mínimos exigidos en el Anexo 1 de Prescripciones Técnicas de cada lote, así como los recogidos en la cláusula 4, en el criterio 3º del Apartado A -lotes 1, 2, y 4-, y en el criterio 5º del Apartado B -lote 3-.



**A) IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS.**

Los licitadores deberán presentar los sobres que se mencionan en esta cláusula, debidamente numerados y con los datos necesarios para su identificación. Los sobres irán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y en el exterior de cada uno de ellos han de figurar los siguientes datos:

*Procedimiento Abierto para la prestación del SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE DIVERSOS RIESGOS, DIVIDIDOS EN LOTES, PARA LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2016/01)*

**SOBRE Nº** .....

**LOTE Nº (solo en los sobres 2 y 3)**.....

**LICITADOR** .....

*Teléfono, Fax y correo electrónico, a efectos de notificación:*.....

.....

**B) CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

El contenido de las ofertas o proposiciones deberá ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada de la totalidad del contenido de sus cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna.

El contenido de cada sobre será:

**Para todos los sobres.** En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente el contenido del mismo, enunciado y referenciado numéricamente.

**Sobre nº 1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (ÚNICO POR LICITADOR).**

Cada licitador presentará un único sobre nº 1, de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Administración, independientemente de que el licitador presente oferta a uno, varios o todos los lotes del presente procedimiento.

Sin perjuicio del resto de documentos cuya presentación se exige en el Anexo 2, las proposiciones de los interesados irán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo



del R.D.L. 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

c) Una declaración responsable de no estar incurrido en prohibición de contratar, suscrita por el empresario o, en su caso, por su representante. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Se incluirá en este sobre un documento en el que se recojan los siguientes datos, a efectos de notificación: nombre de la empresa, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

f) La Declaración de confidencialidad del Anexo 2.

g) Relación de los lotes a los que presenta oferta.

Cualquier referencia a criterios cuantificables automáticamente (cualquiera de los establecidos en la cláusula 4, el criterio 1º del Apartado A -lotes 1, 2, y 4-, y los criterios 1º, 2º y 3º del Apartado B -lote 3-) en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta.

**Sobre nº 2.- Documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente: Proposición económica.**

**(UNO POR CADA LOTE AL QUE EL LICITADOR SE PRESENTE. EL SOBRE DEBERÁ IR NUMERADO Y CON REFERENCIA EXPRESA AL LOTE AL QUE SE PRESENTA)**

Deberá incluir:

EN TODOS LOS LOTES:

- La proposición económica, según el modelo del Anexo nº 3.
- Prima para el caso de prórroga.

EN EL LOTE Nº 3, ADEMÁS:

- Los formularios correspondientes a las franquicias (franquicia específica y franquicia general) con el régimen de franquicias aplicables. La ausencia de los formularios correspondientes a las franquicias tendrá la consideración automática de cobertura sin franquicia o franquicia cero.



La inclusión de todo o parte del contenido citado en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta. Asimismo, la apertura del sobre que contenga esta documentación con anterioridad a la sesión pública en que deba efectuarse, por defecto imputable al licitador en la cumplimentación de los sobres, determinará la exclusión de la oferta.

La proposición económica ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contendrá todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

El licitador, al formular su propuesta económica, hará figurar como partida independiente el importe de los impuestos, cargas y gravámenes que deba soportar la Asamblea. Este mismo requisito será utilizado para los documentos que se presenten para el cobro.

**Sobre nº 3.- "Documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor"**

**(UNO POR CADA LOTE AL QUE EL LICITADOR SE PRESENTE. EL SOBRE DEBERÁ IR NUMERADO Y CON REFERENCIA EXPRESA AL LOTE AL QUE SE PRESENTA)**

Incluirá, la documentación necesaria para la valoración de los criterios 2º y 3º del apartado A -lotes 1, 2 y 4-, y de los criterios 4º y 5º del apartado B -lote 3-, y de la cláusula 4 del presente Pliego, con las consideraciones precisas que contengan los Anexos 1, de Prescripciones Técnicas, de cada lote:

- a) La lista de supuestos excluidos de cobertura, con definición de cada uno de ellos, en su caso.
- b) Resumen de riesgos cubiertos, casos incluidos y excluidos, así como mención expresa de riesgos extraordinarios que se cubrirán, en su caso, por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Las obligaciones generales de las partes.
- d) El procedimiento de verificación de los daños tras un eventual siniestro.
- e) En la oferta deberán detallarse los actos en los que intervendrá el mediador, en su caso, y un compromiso formal de control de la calidad de la actividad de éste, que realizará la empresa aseguradora.
- f) Cualquier otra mención para la mejor comprensión de la oferta de cobertura presentada.
- g) En la oferta deberán detallarse los actos en los que intervendrá un mediador y, en su caso, un compromiso formal de control de la calidad de la actividad de éste, que realizará la empresa aseguradora.



En la documentación citada no deben incluirse cotizaciones de prima en ningún lote, ni régimen de franquicias del lote 3, ya que deben figurar única y exclusivamente en el sobre nº 2.

Cualquier referencia a criterios cuantificables automáticamente (cualquiera de los establecidos en la cláusula 4, el criterio 1º del Apartado A -lotes 1, 2, y 4-, y los criterios 1º, 2º y 3º del Apartado B -lote 3-) en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta.

Serán excluidas de licitación aquellas ofertas que, durante la fase de valoración de la documentación, se desprenda que incumplen las Prescripciones Técnicas establecidas para cada lote, o aquellas características establecidas por la Asamblea de Madrid como mínimas y/u obligatorias.

El licitador deberá presentar también la documentación técnica en disquete o cd, como respaldo ofimático. La presentación en este formato no sustituirá a la presentación en papel.

### **C) RESUMEN DE MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DIRECTA DE LA OFERTA**

#### a) COMUNES A TODOS LOS LOTES

- Cualquier referencia a criterios cuantificables automáticamente (cualquiera de los establecidos en la cláusula 4, el criterio 1º del Apartado A -lotes 1, 2, y 4-, y los criterios 1º, 2º y 3º del Apartado B -lote 3-) en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta.
- Serán excluidas de licitación aquellas ofertas que, durante la fase de valoración de la documentación, se desprenda que incumplen las Prescripciones Técnicas establecidas para cada lote, o aquellas características establecidas por la Asamblea de Madrid como mínimas y/u obligatorias.
- También que la ausencia de la documentación requerida en el sobre nº 3 de cada lote, impida comprobar el cumplimiento de las Prescripciones.

#### b) ESPECÍFICAS DE CADA LOTE: serán causa de exclusión de licitación, además de las anteriores,

- LOTE Nº 1 (obras de arte): el incumplimiento de la franquicia cero o el aseguramiento a través del ramo de transporte de mercancías.
- LOTE Nº 2 (vida): establecer excepciones de aseguramiento por razón de edad o enfermedad.
- LOTE Nº 3 (daños): establecer franquicias de importe superior a mil euros (1.000 €), o establecer franquicia para cristales.
- LOTE Nº 4 (RC): el incumplimiento de la franquicia cero.



#### **8.4. Información adicional.**

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre el Pliego hasta el vigesimocuarto día del plazo de licitación.

La solicitud se realizará a través de correo electrónico ([perfildecontratante@asambleamadrid.es](mailto:perfildecontratante@asambleamadrid.es)) y, excepcionalmente, por fax (☎ 91 779 96 48).

Se procederá a la contestación de las solicitudes de información adicional que pudieran recibirse, mediante su publicación en el perfil de contratante de la Asamblea de Madrid, para general conocimiento.

No serán atendidas las solicitudes de información adicional que se reciban fuera del plazo habilitado al efecto, o realizadas por procedimiento distinto a los reseñados.

#### **8.5.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

Se considerará que las ofertas presentan, en principio, valores anormales o desproporcionados en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación, en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

#### **9. Presupuesto de licitación.**

El licitador, al formular su propuesta económica, establecerá el precio ofertado de manera desglosada; es decir, impuestos, cargas y gravámenes figurarán como partida independiente de la oferta.



## **10.- Calificación, apertura de la documentación y adjudicación del contrato.**

### **10.1 Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el Registro General de la Asamblea procederá a remitir una relación de todos los sobres conteniendo las ofertas presentadas en tiempo al Jefe del Servicio de Contratación de la Cámara.

La Mesa de Contratación se reunirá para calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, sobre número 1, de las empresas presentadas en plazo y no incursas en la duplicidad a que se refiere el artículo 145.3 del R.D.L. 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si se observan defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación concederá un plazo máximo de tres días hábiles para su subsanación.

### **10.2 Apertura de la documentación.**

#### **1.- Apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.**

En un plazo no superior a siete días naturales desde la apertura de la documentación citada en la cláusula 10.1, se reunirá la Mesa de Contratación para, proceder a la apertura del sobre número 3, "*Documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor*", en acto público, en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante de la Asamblea de Madrid.

Al inicio de la sesión se dará lectura al anuncio del procedimiento abierto objeto del presente Pliego y a la relación de licitadores remitida por el Registro General de la Cámara.

#### **2.- Apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente.**

La apertura en sesión pública del sobre número 2 que contiene la documentación relativa a criterios cuantificables automáticamente, correspondiente a las ofertas admitidas en la calificación previa, se realizará en el lugar, día y hora indicados en el anuncio de la licitación o, en caso de que no pudiera determinarse, en el que se publique en el perfil de contratante de la Asamblea de Madrid.

En la sesión citada se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

### **10.3 Valoración de las ofertas.**

En el presente procedimiento, se realizará en primer lugar la valoración de los criterios nº 2º y 3º del apartado A –lotes 1, 2 y 4-, y los criterios nº 4º y 5º del



apartado B -lote 3-, de la cláusula 4 de los que servirán de base a la adjudicación (documentación presentada en el sobre 3). Para ello, la Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento técnico que considere necesario.

El informe que contenga la valoración de cada lote, será remitido a la Mesa de Contratación en un plazo que no será superior a diez días naturales. La cuantificación máxima de cada criterio no podrá superar la dispuesta en la cláusula 4 del presente Pliego y la mínima podrá, en su caso, ser 0 puntos.

Posteriormente y tras la apertura de los sobres número 2, "*Documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente*", se procederá a la evaluación de las ofertas incluidas en ellos, a los efectos de valorar los criterios cuantificables automáticamente de los establecidos en la cláusula 4, el criterio 1º del apartado A -lotes 1, 2, y 4-; y los criterios 1º, 2º y 3º del apartado B -lote 3-, de los que servirán de base a la adjudicación.

#### **10.4 Propuesta de clasificación de las proposiciones y propuesta de adjudicación.**

Con base en la valoración resultante, la Mesa de Contratación elevará a la Mesa de la Asamblea propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas por cada lote, por orden decreciente, propuesta de adjudicación en favor del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en cada lote y propuesta para que éste sea requerido formalmente para presentar la documentación exigida en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento.

La documentación que debe ser presentada tras el requerimiento efectuado en cada lote, es:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que le reclame el Órgano de Contratación.
- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta procediéndose a recabar la misma





documentación al licitador siguiente por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **10.5 Clasificación de las ofertas.**

El Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, clasificará las ofertas y realizará el requerimiento cuyos términos se disponen en el apartado anterior.

### **10.6 Adjudicación del contrato.**

La adjudicación de cada lote, que será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante de la Cámara, se acordará por el Órgano de Contratación en Acuerdo motivado en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la recepción de la documentación.

La adjudicación de cada lote se producirá dentro del plazo máximo de cuatro meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Según lo dispuesto en el artículo 110.2 del R.D.L. 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procederá la adjudicación aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables

## **11. Garantía definitiva.**

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en cada lote, será requerido por el órgano de contratación y vendrá obligado a constituir una garantía definitiva cuya cuantía será del 5% del importe de adjudicación de ese lote (importe de prima total), en la forma y lugares establecidos en el Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea y en el artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía deberá constituirse, y acreditar su constitución ante el Servicio de la OCP y de Asuntos Económicos de la Asamblea de Madrid, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento que el Órgano de Contratación realice a tal efecto según lo dispuesto por la cláusula 10.4.

Si la garantía fuese prestada por persona o entidad distinta del adjudicatario, quedará sujeta a las mismas responsabilidades que si se hubiese constituido por éste y en este supuesto no se podrá utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

La garantía constituida responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista según lo dispuesto en el presente Pliego.



b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Asamblea por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, la Asamblea de Madrid podrá instar de la Administración de la Comunidad Autónoma que se proceda al cobro de la diferencia mediante el apremio sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en las normas aplicables en materia de recaudación.

Cuando se hicieran efectivas, a costa de la garantía, las penalidades a que se refiere el apartado a) o las responsabilidades que prevén los apartados b) y c), el contratista vendrá obligado a completarla, por cualquiera de los medios establecidos anteriormente, e igual obligación le incumbirá cuando, por consecuencia de la modificación del contrato, aumente el presupuesto de éste.

No se prevé la constitución de garantía complementaria.

## **12. Perfeccionamiento y formalización del contrato.**

La formalización perfeccionará el contrato de cada lote, que producirá efectos en los términos que en él se prevean. No se iniciará la ejecución del contrato sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los contratos se formalizarán en documento administrativo. No obstante, se formalizarán en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario del lote correspondiente, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos tendrá lugar en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que el adjudicatario de cada lote hubiera recibido requerimiento a tal efecto.

Según dispone el artículo 156.3 del R.D.L.3/2011 de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el requerimiento anterior no se podrá producir antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario del lote, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Asamblea de Madrid podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido.

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización de los contratos se



publicará en el perfil de contratante de la Asamblea y, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se enviará, al Diario Oficial de la Unión Europea y se publicará en el Boletín Oficial del Estado en los términos del referido artículo.

### **13. Gastos.**

Los adjudicatarios de cada lote estarán obligados a satisfacer, además de los establecidos en el apartado 3.1 de este Pliego, los gastos de formalización del contrato, así como el importe de cuantas cargas, gravámenes y exacciones fiscales procedan. A tal efecto la Asamblea exigirá al contratista adjudicatario el reembolso de cuantos gastos le sean facturados y no le corresponda satisfacer.

El importe máximo aproximado de los gastos de anuncios de licitación y formalización es de mil quinientos euros (1.500 €), sin perjuicio de las tarifas que los correspondientes Diarios Oficiales tengan vigentes.

Los gastos de anuncios se distribuirán proporcionalmente entre los adjudicatarios de cada lote, en la siguiente proporción:

Lote nº 1.- Seguro sobre las obras de arte que posee y expone la Asamblea de Madrid .....	1,30 %
Lote nº 2.- Seguro de vida y accidentes para los Diputados y el personal de la Asamblea de Madrid .....	85,29 %
Lote nº 3.- Seguro de daños sobre el continente y contenido de los Edificios de la Asamblea de Madrid.....	11,58 %
Lote nº 4.- Seguro de responsabilidad civil y patrimonial de la Asamblea de Madrid .....	1,83 %

### **14. Ejecución.**

#### **14.1. Riesgo y ventura.**

El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista adjudicatario en cada lote.

#### **14.2 Control de la ejecución.**

La Asamblea de Madrid, a través de la unidad competente de la Dirección de Gestión Administrativa, supervisará y estará presente en la entrega del suministro objeto de la presente contratación y se reserva el derecho a comprobar el suministro realizado y su adecuación a lo dispuesto en el presente Pliego.

Las unidades competentes de la Dirección de Gestión Administrativa serán:

Para los lotes nº 1, 3 y 4, el Servicio de Contratación.



Para el lote nº 2, la Sección de Diputados y Relaciones Externas y la Sección de Recursos Humanos, cada una en sus respectivos ámbitos competenciales.

Las Unidades competentes deberán, por escrito y a través de los correspondientes cauces, comunicar a la Dirección de Gestión Administrativa las incidencias, incumplimientos y deficiencias que se observen.

A las Unidades competentes les corresponderán además, los controles específicos y extraordinarios, así como expresar la conformidad de la recepción, pudiendo elevar los pertinentes informes al órgano competente para que éste dicte las instrucciones oportunas y se las dirija al adjudicatario de cada lote, siempre que no supongan modificaciones del objeto del contrato ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las derivadas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

#### **14.3. Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución será, para cada lote, el siguiente:

- LOTE Nº 1.- SEGURO SOBRE LAS OBRAS DE ARTE QUE POSEE Y EXPONE LA ASAMBLEA DE MADRID: desde el día 1/09/2016, con una duración de dos años.
- LOTE Nº 2.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS DIPUTADOS Y EL PERSONAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID: desde el día 1/09/2016, con una duración de dos años.
- LOTE Nº 3.- SEGURO DE DAÑOS SOBRE EL CONTINENTE Y CONTENIDO DE LOS EDIFICIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID: desde el día 1/12/2016, con una duración de veintiún meses.
- LOTE Nº 4.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID: desde el día 1/01/2017, con una duración de veinte meses.

Dado el carácter privado de la presente contratación, en virtud del artículo 20.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no resulta de aplicación la limitación temporal del artículo 303 de la misma Ley, aceptándose lo previsto en el artículo 22 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro (redacción según Ley 20/2015, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras), el cual indica que podrá establecerse que se prorrogue el contrato una o más veces por un período no superior a un año cada vez.

Para la presente contratación, se establece un máximo de dos prórrogas anuales al contrato inicial, a los efectos previstos en los artículos 88.1 y 88.6.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



A tal efecto, la Asamblea y el adjudicatario propondrán con dos meses de antelación al vencimiento del contrato, su interés en que éste sea prorrogado.

El adjudicatario recogerá en dicha comunicación la mención expresa a la inalterabilidad de la prima total para el período anual que se prorroga, según lo dispuesto en los Anexos 1 de Prescripciones Técnicas de cada lote, salvo variación legal del tipo impositivo del impuesto sobre las primas de seguro o de las tasas a favor del Consorcio de Compensación de Seguros, de recaudación obligatoria, en su caso.

La Asamblea de Madrid podrá oponerse a la prórroga mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de un mes de antelación a la conclusión del período del seguro en curso.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación para cada lote, de acuerdo con el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para posibles prórrogas sucesivas, se procederá de igual forma que en los apartados anteriores.

#### **14.4 Subcontratación**

Queda expresamente prohibida la subcontratación del servicio.

#### **14.5. Obligaciones esenciales del contratista.**

- Guardar estricta confidencialidad de toda aquella información que por motivo del contrato llegue a su conocimiento y, en particular, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, así como normativa concordante y complementaria.
- Asegurarse de que la gestión que, en su caso, realice el mediador de seguros no entorpezca la tramitación de los actos de la Asamblea relacionados con el contrato y, caso contrario, corregirla.

En la oferta deberán detallarse los actos en los que intervendrá el mediador, en su caso, y un compromiso formal de control de la calidad de la actividad de éste, que realizará la empresa aseguradora. En concreto, velará por el fiel cumplimiento de los tiempos de respuesta en la resolución de siniestros comprometidos en la oferta de licitación.

- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Realizar el servicio sin que tenga derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes necesarios para el mismo, antes de su



entrega a la Asamblea de Madrid, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos. En cualquier caso, los gastos de entrega y transporte de cualquier equipo de utilización necesaria en la prestación del servicio, serán por cuenta del adjudicatario

- Cumplir el servicio objeto del contrato según lo dispuesto en este Pliego, la oferta del adjudicatario, el contrato y las indicaciones de la Asamblea de Madrid.

- Cuantas deriven de este Pliego.

- En general, el cumplimiento de las normas que sean de aplicación de las contenidas en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados; la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros; el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios y las demás normas de Derecho Privado que resulten de aplicación.

#### **14.6 Pagos.**

La Asamblea estará obligada a pagar el importe de la prima total de cada lote en dos plazos. El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria, una vez sea presentado al cobro por el contratista en el Registro de la Asamblea de Madrid, el recibo de cartera comprensivo de la prima, en los plazos establecidos para cada lote.

- Lote nº 1.- seguro sobre las obras de arte que posee y expone la Asamblea de Madrid: 1<sup>er</sup> plazo - Septiembre 2016 (*anual*)  
2<sup>o</sup> plazo - Septiembre 2017 (*anual*)
- Lote nº 2.- seguro de vida y accidentes para los Diputados y el personal de la Asamblea de Madrid: 1<sup>er</sup> plazo - Septiembre 2016 (*anual*)  
2<sup>o</sup> plazo - Septiembre 2017 (*anual*)
- Lote nº 3.- seguro de daños sobre el continente y contenido de los Edificios de la Asamblea de Madrid: 1<sup>er</sup> plazo - Diciembre 2016 (*anual*)  
2<sup>o</sup> plazo - Diciembre 2017 (*x 9 meses*)
- Lote nº 4.- seguro de responsabilidad civil y patrimonial de la Asamblea de Madrid: 1<sup>er</sup> plazo - Enero 2017 (*anual*)  
2<sup>o</sup> plazo - Enero 2018 (*x 8 meses*)

La prima desglosará como partida independiente el importe de los impuestos, cargas y gravámenes que gravarán el servicio.

El contratista tendrá la obligación de presentar el recibo de prima ante el Registro General de la Asamblea de Madrid a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.



A los efectos previstos por la Disposición Adicional Trigésima Tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a continuación se identifican las unidades administrativas de la Asamblea de Madrid:

<b>Órgano Gestor: Órgano de Contratación</b>	
Denominación	Asamblea de Madrid
Código DIR3	I00000081
Dirección Postal	Plaza de la Asamblea, 1 (28018-Madrid)
<b>Unidad Tramitadora: Centro Directivo Promotor del Contrato</b>	
Denominación	Secretaría General de la Asamblea de Madrid
Código DIR3	I00000083
<b>Órgano que tiene atribuida la Función de Contabilidad</b>	
Denominación	Intervención de la Asamblea de Madrid
Código DIR3	I00000082

#### **14.7. Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.**

Sin perjuicio de lo prevenido en la Ley 50/1980, del Contrato del Seguro, en los casos de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o en el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de la ejecución del contrato, en caso de que estas se hayan especificado en el Pliego, la Asamblea optará por la resolución del contrato, previa audiencia del contratista, o por la aplicación de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento cuya cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de la ejecución del contrato, si no se opta por la resolución del contrato, dará lugar al apercibimiento escrito por parte de la Administración, previa audiencia del contratista.

El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 2% del presupuesto del contrato; dicha penalización se detraerá de oficio por la Administración en el momento de hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse duplicarán en porcentaje de la penalización anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, se comunicará a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a los efectos que en su caso procedan relativos a los artículos 55 y siguientes de la Ley 26/2006.

#### **14.8. Resolución del contrato.**

Tras el tercer apercibimiento escrito, la Administración procederá, sin más, a resolver el contrato.

Igualmente procederá la resolución del contrato por las siguientes causas:



- Facturación de servicios no prestados.
- Incumplimiento del procedimiento de verificación e indemnización de los daños tras un eventual siniestro. También en lo que respecta al cumplimiento de los tiempos de respuesta en cada fase de resolución del siniestro en los que intervenga el mediador, en su caso.
- Obstrucción de las facultades de dirección e inspección de la Asamblea.
- Concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- A los efectos previstos en el artículo 223.f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, además de las anteriores, se consideran causas de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:
  - \* Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio.
  - \* Incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
  - \* Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración. La comprobación en cualquier momento de la carencia previa de los requisitos o la falsedad o inexactitud de cualquiera de los datos que hubiera servido para concurrir a la licitación o para la adjudicación del contrato.
  - \* Incumplimiento de las limitaciones establecidas, en su caso, en materia de subcontratación.
  - \* Incumplimiento de los plazos de ejecución.

El incumplimiento de las obligaciones citadas producirá la resolución del contrato en los términos dispuestos por el Derecho Privado.

En caso de resolución del contrato la Asamblea se abstendrá de realizar cualquier pago en favor del contratista hasta que se proceda a la subsiguiente liquidación una vez extinguido por resolución el contrato.

#### **14.9. Prerrogativas de la Asamblea de Madrid y facultades de resolución de contrato.**

La Asamblea de Madrid podrá desistir o renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación compensando los gastos según los principios generales de la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse





una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La Asamblea de Madrid ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, de modificarlo y suspender su ejecución por razón del interés público, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el Derecho Privado.

La Asamblea de Madrid ostentará asimismo cuantas otras prerrogativas reconozca a las Administraciones Públicas la legislación vigente.

#### **15. Modificaciones del contrato.**

La Asamblea de Madrid, previa audiencia del contratista, podrá acordar modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevistas.

Asimismo, se autoriza, para todos los lotes del presente Pliego, las modificaciones resultantes de las variaciones en los bienes declarados, o en su valoración a efectos de "valor declarado", o en el aumento significativo de personas y/o cantidades mínimas aseguradas.

A los efectos previstos en los artículos 88.1 y 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el porcentaje del precio máximo del contrato al que puedan afectar las modificaciones autorizadas es del 20% del importe de prima total.

Según lo dispuesto el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

#### **16. Cumplimiento y plazo de garantía.**

La Asamblea determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Asamblea un acto formal y positivo de recepción o conformidad que se realizará en un plazo máximo de dos meses desde el fin de la ejecución del objeto del contrato.



Si hubiera constatación de incumplimiento, se requerirá al contratista para que proceda a la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si no se adecuasen a las prescripciones del Pliego y del contrato no se realizará la recepción del servicio ni se procederá a la liquidación del pago.

Por la naturaleza y características del objeto del contrato y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se establece plazo de garantía.

La constatación por parte de la Administración mencionada en el artículo 222.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tendrá lugar mediante declaración que se incorporará al expediente, y servirá para documentar la devolución de la garantía definitiva.

No podrán realizarse cancelaciones parciales de la garantía por recepciones parciales.

#### **17. Normas aplicables.**

En lo no previsto en el presente Pliego, se aplicarán directamente los preceptos aplicables del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid, aprobado por la Mesa de la Cámara; el Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007; el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el anterior; las restantes normas administrativas que resulten de aplicación, y, en su defecto, el Derecho Privado.

En concreto, las normas que sean de aplicación de las contenidas en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados; la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros; el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios; el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias; la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; y las demás normas de Derecho Privado que resulten de aplicación.

No obstante, la Asamblea de Madrid se reserva el derecho de interpretación de la normativa de carácter privado al amparo de los principios informadores del Derecho Administrativo.



### **18. Jurisdicción competente.**

El contrato adjudicado tendrá carácter privado según lo dispuesto en el R.D.L. 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y su adjudicación, serán resueltas por el Órgano de Contratación, previo informe de los servicios jurídicos o técnicos competentes. Los Acuerdos de la Mesa pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, competente para su conocimiento y fallo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del referido contrato. Será Tribunal competente el del domicilio de la Asamblea de Madrid.

Previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid será competente en el ámbito de actuación de la Administración de la Asamblea de Madrid, para:

- a) El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación y de las reclamaciones a que se refieren los artículos 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 101 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- b) La adopción de decisiones sobre la solicitud de medidas provisionales a que se refieren los artículos 43 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 103 de la Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- c) La tramitación del procedimiento y la resolución de las cuestiones de nulidad contractual en los supuestos especiales establecidos en los artículos 37 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 109 de la Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Los supuestos y actos recurribles, así como el régimen de legitimación, interposición, tramitación, resolución, efectos y consecuencias jurídicas de los procedimientos señalados en las letras anteriores serán los establecidos en el R.D.L. 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y sus normas de desarrollo.



## ÍNDICE DE ANEXOS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**Anexo 1 | DATOS COMUNES A TODOS LOS LOTES, PARA LA VALORACIÓN DEL RIESGO.....Pág. 29**

**Anexo 1 | LOTE Nº 1: SEGURO SOBRE LAS OBRAS DE ARTE QUE POSEE Y EXPONE LA ASAMBLEA DE MADRID .....Pág. 30**

*Véase también Anexo 3. Proposición Económica Lote 1 ..... Pág. 78*

**Anexo 1 | LOTE Nº 2: SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS DIPUTADOS Y EL PERSONAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID.....Pág. 52**

*Véase también Anexo 3. Proposición Económica Lote 2 ..... Pág. 80*

**Anexo 1 | LOTE Nº 3.- SEGURO DE DAÑOS SOBRE EL CONTINENTE Y CONTENIDO DE LOS EDIFICIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID.....Pág. 62**

*Véase también Anexo 3. Proposición Económica Lote 3 ..... Pág. 82*

**Anexo 1 | LOTE Nº 4: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID .....Pág. 67**

*Véase también Anexo 3. Proposición Económica Lote 4 ..... Pág. 86*



**ANEXO 1**  
**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**  
**DATOS COMUNES A TODOS LOS LOTES, PARA LA VALORACIÓN DEL RIESGO**

**SITUACIÓN RIESGO:**

Sede de la Asamblea de Madrid  
Plaza de la Asamblea de Madrid, nº 1  
28018 Madrid.

La Sede de la Asamblea de Madrid consta de dos edificios (Edificio Principal, Edificio de Grupos Parlamentarios), y terrenos anejos. El total de metros cuadrados asciende a 22.800 m<sup>2</sup>.

**ACTIVIDAD:** Parlamentaria / Administrativa

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LA SITUACIÓN DEL RIESGO:**

La Asamblea de Madrid cuenta con un completo sistema de extinción de incendios: extintores, bocas, columnas hidrantes, cortinas de agua, detectores, alarma, rociadores, y otros.

Todas las instalaciones cuentan con sus correspondientes revisiones e inspecciones reglamentarias.

Se cuenta con vigilancia externa e interna 24 horas al día. Protecciones de acceso, perímetro protegido, alarmas, conexión con central, cámaras, etc.



## **ANEXO 1**

### **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

#### **LOTE Nº 1: SEGURO SOBRE LAS OBRAS DE ARTE QUE POSEE Y EXPONE LA ASAMBLEA DE MADRID**

**PERÍODO DE VIGENCIA:** DEL 1/09/2016 AL 31/08/2018.

**PAGO DE PRIMA:** en dos pagos.

**FECHAS DE EMISIÓN DE RECIBO DE PRIMA:** en septiembre de 2016 y septiembre de 2017.

#### **1ª.- BIENES A ASEGURAR.**

Según listado-inventario de obras de arte de la Asamblea de Madrid y su correlativo valor en virtud de tasación experta, resultando un total de 193 obras de arte que ascienden a un valor de tasación total de 1.644.713,08 € (listado/extracto adjunto al final del presente anexo)

Entre las obras a asegurar están incluidas piezas a catalogar como "frágil", relacionadas en el apartado "CERÁMICA" además de las esculturas "DUALIDAD" y "CABALLOS".

La Asamblea notificará al asegurador todas las adquisiciones, variaciones y obras que afecten de forma importante a los bienes asegurados.

Asimismo comunicará, en su caso, al asegurador las variaciones que sufran los valores declarados como resultado de una posible tasación o valoración experta/tributaria sobre las obras de arte descritas al final del presente Anexo.

A los efectos previstos en los artículos 88.1 y 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las variaciones es el 20% de la prima pagadera.

#### **2ª.- CATEGORÍAS DE ASEGURAMIENTO. RIESGOS A CUBRIR.**

No será admitido, y por tanto se excluirá de licitación, el aseguramiento a través de pólizas correspondientes al ramo de transporte de mercancías.

Los riesgos descritos seguidamente son de aseguramiento obligatorio, y deberán estar recogidos en la documentación a presentar. Su ausencia imposibilitará que sea verificado el cumplimiento de las prescripciones técnicas y, por tanto, determinará la exclusión de la oferta.



ASEGURAMIENTO A "VALOR CONVENIDO": Siendo el valor que se atribuye al objeto según el listado-inventario procedente de tasación experta (Obra de mayor valor, a título informativo: 360.000,00 €)

- OPCIÓN DE COBERTURA: "Todo Riesgo" y "Riesgos Extraordinarios", contra todo robo, atraco, expoliación o hurto, pérdida, incendio o daños accidentales o causados por mala intención de terceros, etc. Asimismo se incluirá la cláusula de cobertura de riesgos extraordinarios. Por ella, el asegurador convendrá con el Consorcio de Compensación de Seguros la cobertura de los daños extraordinarios.
- DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA DE VALOR DE MERCADO: En caso de un daño parcial, además del costo de restauración de la obra dañada, se indemnizará también la posible depreciación/pérdida de valor de mercado que así sea determinada por peritación.
- CLÁUSULA DE MARCOS Y CRISTALES: Quedarán garantizados los marcos de las obras de arte aseguradas. Para aquellas obras protegidas con cristales, se garantizará los daños a la obra producidos por la rotura del cristal así como el valor de reposición del mismo.
- CLÁUSULA DE DESCABALAMIENTO: En caso de siniestro que afecte a una pareja, un juego o un conjunto, o una colección, se indemnizará el coste de reposición del bien siniestrado o el coste de la reparación necesaria, así como la diferencia entre el valor comercial de la pareja, conjunto o colección, antes y después del siniestro.
- CLÁUSULA DE RECOMPRA: Si los aseguradores recobrasen una propiedad la cual hubieran indemnizado bajo los términos del seguro contratado, la Asamblea tendrá el derecho de recompra sobre dicha propiedad a los aseguradores.
- FRANQUICIA CERO: Se requiere expresamente aseguramiento sin franquicia. El establecimiento de cualquier franquicia determinará la exclusión de la oferta excepción hecha de las coberturas garantizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros, a los que será de aplicación la indicada por dicho Organismo.
- CLÁUSULA DE COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS. Se incluirá la cláusula de cobertura de riesgos extraordinarios. Por ella, el asegurador convendrá con el Consorcio de Compensación de Seguros la cobertura de los daños extraordinarios no incluidos en otras cláusulas de este Pliego, con las condiciones y extensión que prevea la oferta de cada licitador.

### **3ª.- SINIESTRALIDAD**

Desde el ejercicio 2012 no ha existido ningún siniestro amparado por este seguro.

### **4ª.- PRIMA FIJA**

La prima permanecerá inalterada durante toda la vida del contrato, incluidas sus prórrogas, salvo variación legal del tipo impositivo del impuesto sobre las primas de



seguro o de las tasas a favor del Consorcio de Compensación de Seguros, de recaudación obligatoria.

## **5ª CONTENIDO DE LA OFERTA**

Los licitadores habrán de incluir todas las definiciones, elementos y observaciones de carácter general que estimen oportunos para detallar su oferta y que afecten a los riesgos a cubrir y a los efectos de fundamentar los criterios de valoración que se recogen en el apartado A de la cláusula 4. En particular, habrán de incluir:

### **A) En la oferta técnica (SOBRE 3)**

- a) La lista de casos excluidos de cobertura, con definición de cada uno de ellos.
- b) Resumen de riesgos cubiertos, casos incluidos y excluidos, así como mención expresa de riesgos extraordinarios que se cubrirán en la forma prevista en la prescripción 2ª.
- c) Las obligaciones generales de las partes.
- d) El procedimiento de verificación e indemnización de los daños tras un eventual siniestro. Incluirá los tiempos de respuesta en cada fase de resolución del siniestro.
- e) En la oferta deberán detallarse los actos en los que intervendrá el mediador, en su caso, y un compromiso formal de control de la calidad de la actividad de éste, que realizará la empresa aseguradora. Especialmente, sobre el cumplimiento de los plazos de respuesta en las fases en que intervenga.
- f) Cualquier otra mención para la mejor comprensión de la oferta de cobertura presentada, y que facilite la valoración de los criterios nº 2 y 3 del apartado A de la cláusula 4.
- g) Procedimiento de comunicación. Incluirá persona de contacto, teléfono, fax y correo electrónico.

La ausencia de la documentación descrita en los apartados b), c), d) y e) anteriores, o su presentación en sobre distinto al número 3, imposibilitará que sea verificado el cumplimiento de las prescripciones técnicas y, por tanto, determinará la exclusión de la oferta.

En la documentación del sobre nº 3 NO DEBEN INCLUIRSE COTIZACIONES DE PRIMA ya que debe figurar única y exclusivamente en el sobre nº 2.

B) En la oferta económica (SOBRE 2): se incluirán los modelos incluidos en el Anexo 3 del presente lote.

A CONTINUACIÓN SE INCLUYE LA RELACIÓN DE OBRAS DE ARTE A EFECTOS DE VALOR DECLARADO





<b>Tipo:</b>		<b>GRUPO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR DECLARADO</b>
<b>Tipo:</b>		<b>ALFOMBRAS</b>	
<b>Activo</b>	<b>Descripción del activo</b>		<b>Precio Unitario</b>
01318200010287	ALFOMBRA DE NUDO TURCO LANA 100% CORTADA A MANO Y DISEÑO ESPECIAL (149,76M2)		175.000,00 €
01430200010443	ALFOMBRA DE NUDO TURCO LANA 100% CORTADA A MANO Y DISEÑO ESPECIAL (950x780)		84.000,00 €
01530200010542	ALFOMBRA DE NUDO TURCO LANA 100%		62.000,00 €
01623200010709	ALFOMBRA DE NUDO TURCO LANA 100%		84.000,00 €
<b>4 Elementos en tipo ALFOMBRAS</b>			<b>Total: 405.000,00 €</b>
<b>Tipo:</b>		<b>OLEO-ACRÍLICO</b>	
<b>Activo</b>	<b>Descripción del activo</b>		<b>Precio Unitario</b>
01302200021252	OLEO SOBRE LIENZO. "VUELO DE SEDA". AUTOR: FRANÇOIS MARECHAL BISSEY (95x59)		1.500,00 €
01316200021261	CUADRO ACRÍLICO SOBRE TELA. "LA PISCINA". AUTOR: MANUEL DOMINGO CASTELLANOS (112x196)		2.400,00 €
01316200021262	CUADRO TÉCNICA MIXTA SOBRE LIENZO. "BODEGÓN AFRICANO". AUTOR: MIGUEL BRAYDA (130x162)		1.200,00 €
01316200021263	OLEO SOBRE LIENZO. "LA PINTORA". AUTOR: BEATRIZ REY (104x72)		2.400,00 €



<b>Tipo:</b>	<b>GRUPO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR DECLARADO</b>
01316200021264	CUADRO ACRÍLICO "CITA EN MADRID NORTE". AUTOR: MARÍA LUISA SANZ (81x81)	4.400,00 €
01316200021265	CUADRO ACRÍLICO SOBRE TABLEX. "MANIERA E TENEBRA". AUTOR: JOSE A. ZAPATA (70x60).	600,00 €
01316200021266	OLEO "VERANO EN NUEVA YORK". AUTOR: MARÍA RENÉE HO YAN (116x90).-	1.800,00 €
01321200021237	CUADRO TÉCNICA MIXTA SOBRE MADERA. "BODEGÓN". AUTOR: PEDRO A. SALIDO MORILLO (43x36).-1990	600,00 €
01321200021240	OLEO "EL ESPÍRITU NACIONAL". AUTOR: JUAN FRANCISCO TORO DE JUANES (130x47)	1.800,00 €
01321200021241	OLEO SOBRE LIENZO. "VENTANA". AUTOR: LUIS J. GAYA SOLER (115x88)	4.800,00 €
01325200020217	CUADRO ACRÍLICO SOBRE TELA. "LA HORA QUE ANUNCIAN LOS DIARIOS". AUTOR: JUAN GENOVÉS (290x320)	80.000,00 €
01325200020219	OLEO SOBRE LIENZO, RETRATO DEL EXCMO. SR. DON JOSE PRAT AUTOR: ÁLVARO DELGADO RAMOS (65x81)	24.000,00 €
01325200020227	OLEO SOBRE LIENZO, RETRATO DEL EXCMO. SR. DON JUAN VAN HALEN ACEDO, AUTOR: ÁLVARO DELGADO (81X65)	24.000,00 €
01325200021226	OLEO SOBRE LIENZO, RETRATO DEL EXCMO. SR. DON RAMÓN ESPINAR GALLEGO AUTOR: ÁLVARO DELGADO RAMOS (65x81)	24.000,00 €
01325200021227	OLEO SOBRE LIENZO, RETRATO DE LA EXCMA. SRA. DOÑA ROSA POSADA, AUTOR: RAFAEL CIDONCHA (81x65).-1992.	18.000,00 €
01325200021229	OLEO SOBRE LIENZO RETRATO DEL EXCMO. SR. D. PEDRO DIEZ OLAZABAL AUTOR: ANTONIO GUIJARRO (81x65)	18.000,00 €
01325200021230	OLEO SOBRE LIENZO, RETRATO DEL EXCMO. SR. D. JESÚS PEDROCHE NIETO.-AUTOR: ARMANDO PAREJA TELLO (81X65).	18.000,00 €



Tipo:	GRUPO Y DESCRIPCIÓN	VALOR DECLARADO
01325200021231	OLEO SOBRE LIENZO, RETRATO DE LA EXCMA. SRA. DOÑA CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO, AUTOR: JOSÉ MOSQUERA (92X65.-2009.-	30.000,00 €
01401200020477	OLEO SOBRE LIENZO DEL RETRATO DE S. M. EL REY D. JUAN CARLOS I AUTOR: ÁLVARO DELGADO RAMOS (130x81)	40.000,00 €
01401200021209	OLEO SOBRE TELA. "HOMENAJE A UNA LEYENDA". AUTOR: JOSE LAPAYESE DEL RIO (130x195)	25.723,32 €
01401200021315	OLEO "BUSCANDO LA LUZ". AUTOR: CESAR PALACIOS (53x64)	600,00 €
01401200021323	OLEO "MADRID DESDE LOS CAMPOS DE VARGAS". AUTOR: FRANCISCO SAN JOSE (90x130)	9.000,00 €
01401200021325	CUADRO "LA REGATA". AUTOR: MERCEDES ESTEVE (65x46).-1996	1.500,00 €
01402200021270	OLEO "LOS OLIVOS" AUTOR: FRANCISCO JIMENEZ.-1994.	300,00 €
01402200021320	CUADRO CON FONDO MARRÓN CON TRES CÍRCULOS Y ALGUNOS TRAZOS EN GRANATE.- AUTOR: ANTONIO HUARTE	600,00 €
01402200021321	CUADRO ACRÍLICO Y COLLAGE SOBRE CARTÓN ENTELADO. "METAMORFOSIS LITERARIA". AUTOR: ANTONIO MARTINEZ (26,5x22,5).-1990	150,00 €
01402200021327	OLEO SOBRE LIENZO. "DESECHO SOLIDO URBANO". AUTOR: J. JAVIER GARCIA MARCOS "SOCRAM" (81x100)	600,00 €
01402200021328	OLEO SOBRE LIENZO. "VIEJO MADRID". AUTOR: ELENA PELÁEZ (92x65)	1.200,00 €
01402200021333	OLEO SOBRE LIENZO. "TRAGEDIA EN EL MAR". AUTOR: MANUEL CRESPO (61x46)	300,00 €
01402200021334	OLEO SOBRE LIENZO. "DESCOLGADO". AUTOR: VICENTE INGELMO SAIZ (46x38)	600,00 €



<b>Tipo:</b>	<b>GRUPO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR DECLARADO</b>
01402200021337	OLEO SOBRE PAPEL. "EL JUEGO". AUTOR: JUAN A. ROMERO (46x33)	300,00 €
01402200021342	CUADRO ACRÍLICO "CASCADA". AUTOR: HELIO GOGAR (92x73,5)	1.200,00 €
01403200021343	CUADRO TÉCNICA MIXTA. "ATARDECER". AUTOR: GUSTAVO VELAZCO (40x60)	600,00 €
01412200021289	OLEO "OLAS Y NUBES". AUTOR: JULIEN MEUNIÉ (102x145)	1.800,00 €
01412200021296	OLEO SOBRE LIENZO. "EL INCENDIO". AUTOR: ROBERTO SORAVILLA (121x141)	3.000,00 €
01412200021300	OLEO SOBRE LIENZO. "LA TERTULIA". AUTOR: JAVIER PAMPLONA (97x130).-1978	900,00 €
01412200021306	OLEO SOBRE LIENZO. "PRIMAVERA". AUTOR: MARÍA JESUS LEZA (38x55)	600,00 €
01417200020000	RETRATO DE S.M. EL REY DON JUAN CARLOS, AUTOR: ALFREDO ENGUIX 130X97.-1977	40.000,00 €
01425200021151	OLEO SOBRE LIENZO "RETRATO DE RAFAEL ALBERTI". AUTOR: ÁLVARO DELGADO RAMOS.	4.800,00 €
01425200021152	CUADRO "BARRIO DE LAVAPIÉS" AUTOR: "AMALIA AVIA" (75X118).-	10.000,00 €
01430200020441	OLEO SOBRE MURAL. "PAISAJE DE LA IMAGINACIÓN RECOBRADA". AUTOR: GINÉS LIÉBANA (162x229).-	7.500,00 €
01503200021170	OLEO SOBRE LIENZO "VISTA DE MADRID DESDE LA CASA DE CAMPO". AUTOR: "GUILLERMO MUÑOZ VERA" (80x115)	30.000,00 €
01503200021345	OLEO "VIVA MADRID" AUTOR: PALOMA GARCIA	600,00 €



<b>Tipo:</b>	<b>GRUPO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR DECLARADO</b>
01503200021380	OLEO SOBRE CARTÓN. "SIN TITULO". AUTOR: BERNARDO WÜNSCH (64x50)	600,00 €
01503200021383	OLEO SOBRE LIENZO. "OTOÑO EN EL PARQUE DE LA PAZ". AUTOR: VICENTE FERNÁNDEZ (47x55).-	600,00 €
01503200021387	CUADRO TÉCNICA MIXTA SOBRE TELA. "ARQUEOLOGÍA RESTOS DE LA CONSTITUCIÓN". AUTOR: TOMAS PARRAGA (100x100).-	900,00 €
01503200021389	OLEO "VUELO DE LUZ Y SOMBRA". AUTOR: MANUEL VIOLA (90x71).-	12.020,24 €
01503200021393	OLEO SOBRE LIENZO. "HACIA ARRIBA". AUTOR: MERCEDES MOLINERO (100x81).-1994	1.200,00 €
01525200021167	OLEO SOBRE TABLA "METRÓPOLI II". AUTOR: "FERNANDO PUENTE" (146x100)	2.400,00 €
01525200021168	ÓLEO SOBRE MENORES, AUTOR: "RAFAEL OLIVA GONZÁLEZ", 46X53.-	3.538,19 €
01530200021208	CUADRO TÉCNICA MIXTA SOBRE TELA. "LA CARA INTERNA DEL VIENTO". AUTOR: PILAR INSERTIS (200x242)	10.000,00 €
01530200021347	OLEO ABSTRACTO TÉCNICA MIXTA FONDO AZUL MANCHA BLANCA Y ROSA. FIRMADO "CM" (M <sup>a</sup> JOSÉ CARRASCO MOTOS).-	300,00 €
01530200021349	CUADRO TÉCNICA MIXTA. "PAISAJE". AUTOR: ANTONIA PAYERO (104x142)	2.400,00 €
01530200021352	OLEO SOBRE LIENZO. "MERCURIUS" (TRÍPTICO). AUTOR: TOTTE MANNES	10.000,00 €
01603200021419	CUADRO TÉCNICA MIXTA. "TELARES EN GETAFE". AUTOR: MOISES ROJAS (54x73).-1988	600,00 €
01604200021397	ABSTRACTO "SIN TITULO" 92X 73.-AUTOR: HELIO GOGAR	1.200,00 €



Tipo:	GRUPO Y DESCRIPCIÓN	VALOR DECLARADO
01625200021402	OLEO SOBRE LIENZO. "DIOS". AUTOR: LUIS PRIEGO PRIEGO(147x115).-1985	1.200,00 €
01625200021403	ÓLEO SOBRE MENORES, AUTOR: "RAFAEL OLIVA GONZÁLEZ", 28X33.-	3.538,19 €
02324200021422	ACRÍLICO-OLEO SOBRE TABLA. "TRAMA CENTRAL". AUTOR: NOEMA TRONCONI (200x1,25)	1.800,00 €
01325200021232	ÓLEO SOBRE LIENZO, RETRATO DE LA EXCMA. SRA. DOÑA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER. AUTOR: MARIO PAVEZ ARCE	16.500,00 €
<b>60 Elementos en tipo OLEO-ACRÍLICO</b>		<b>Total: 508.169,94 €</b>

Tipo: AZULEJOS		
Activo	Descripción del activo	Precio Unitario
01623200050702	AZULEJOS "EL MUCHACHO DEL PÁJARO" AUTOR: ESCUELA DE CERAMISTAS DE LA MONCLOA.-1923	600,00 €
01623200050703	AZULEJOS "EL MILITAR Y LA SEÑORA DE PASEO" AUTOR: ESCUELA DE CERAMISTAS DE LA MONCLOA.-1923	1.200,00 €
01623200050704	AZULEJOS "EL ALBAÑIL HERIDO" AUTOR: ESCUELA DE CERAMISTAS DE LA MONCLOA.-1923	1.500,00 €
01623200050705	AZULEJOS ESCENA DE LOS CAPRICHOS "DIOS LA PERDONE: Y ERA SU MADRE" AUTOR: ESCUELA DE CERAMISTAS DE LA MONCLOA.-1923	1.700,00 €
01623200050706	AZULEJOS "LAS BODAS/LA MAJA Y LOS EMBOZADOS/LA COMETA" AUTOR: ESCUELA DE CERAMISTAS DE LA MONCLOA.-1923	7.700,00 €
01623200051400	AZULEJOS "EL ESTABLO LA VENDIMIA Y LAS LAVANDERAS" , DE LA SERIE DE LOS CAPRICHOS DE GOYA.-ESCUELA DE CERAMISTAS DE LA MONCLOA.-1923	5.000,00 €



Tipo:	GRUPO Y DESCRIPCIÓN	VALOR DECLARADO
01623200051401	AZULEJOS QUE REPRESENTA UNA ESCENA DE LA OBRA DE GOYA "EL VERANO EN LA PRADERA DE SAN ISIDRO 0,80X3,5.-ESCUELA DE CERAMISTAS DE LA MONCLOA.-1923	4.700,00 €
01630200050692	AZULEJOS "EL PELELE" AUTOR: ESCUELA DE CERAMISTAS DE LA MONCLOA.-1923	2.200,00 €
01630200050693	AZULEJOS "LA GALLINA CIEGA" AUTOR: ESCUELA DE CERAMISTAS DE LA MONCLOA.-1923	3.900,00 €
01630200050694	AZULEJOS "LAS FLORERAS O LA PRIMAVERA " AUTOR: ESCUELA DE CERAMISTAS DE LA MONCLOA.-1923	2.200,00 €
01630200050695	AZULEJOS "FUSILAMIENTOS DEL 3 DE MAYO" AUTOR: ESCUELA DE CERAMISTAS DE LA MONCLOA.-1923	2.400,00 €
01630200050696	AZULEJOS ESCENA DE LOS CAPRICHOS "AQUELLOS POLVOS" AUTOR: ESCUELA DE CERAMISTAS DE LA MONCLOA.-1923	1.700,00 €
01630200050697	AZULEJOS ESCENA DE LOS CAPRICHOS "A CAZA DE DIENTES" AUTOR: ESCUELA DE CERAMISTAS DE LA MONCLOA.-1923	1.600,00 €
01630200051398	AZULEJO "LA VENDIMIA O EL VERANO" Y "LOS ZANCOS".-ESCENAS DE LA SERIE DE "LOS CAPRICHOS DE GOYA".-ESCUELA DE CERAMISTAS DE LA MONCLOA.-1923.-	8.000,00 €
<b>14 Elementos en tipo AZULEJOS</b>		<b>Total: 44.400,00 €</b>

Tipo:	ESCULTURAS	
Activo	Descripción del activo	Precio Unitario
01324200060000	ESCULTURA "MANOS A LA SOLIDARIDAD", AUTOR: JOSÉ MIGUEL UTANDE.-14x23x13	900,00 €
01324200060001	ESCULTURA "FUENTE DE LOS SUEÑOS", 149,5X0,76X48,7.-AUTOR: "MANUEL TORRES JIMÉNEZ	6.000,00 €



<b>Tipo:</b>	<b>GRUPO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR DECLARADO</b>
01324200060002	ESCULTURA "ÁRBOL DE LOS SUEÑOS", AUTOR: JOSE MIGUEL UTANDE.	1.200,00 €
01334200061267	ESCULTURA SU M. EL REY D. JUAN CARLOS I AUTOR: JULIO LOPEZ HERNANDEZ.-148X80X90	90.000,00 €
01401200061269	ESCULTURA "TERNURA" , 46,5X12X13 AUTOR: PEDRO GONZÁLEZ MORENO	1.200,00 €
01402200061163	ESCULTURA REFECTARIO CON VIDRIADO FELDESPÁTICO "DUALIDAD". AUTOR: "TERESA GARCÍA IBARRA" (46x32x22)	600,00 €
01402200061330	PIEZA DE GRES (93X47X19CMS) "CERÁMICA" AUTOR: FERNANDO PASCUAL	3.000,00 €
01402200061331	ESCULTURA "TROFEO DE HOMBRE", EN MADERA DE BREZO, SOBRE PEANA DE HIERRO FUNDIDO 60X30X30, AUTOR: TEÓFILO BUENDÍA GIRÓN	300,00 €
01425200061161	ESCULTURA BARRO COCIDO "CABALLOS". AUTOR: "M <sup>a</sup> LUISA CAMPOY" (52x75x50)	6.000,00 €
01530200061348	ESCULTURA "ANTINEA" AUTOR: JOAQUÍN GONZÁLEZ BLÁZQUEZ 32,5x19x16.	1.800,00 €
01530200061350	ESCULTURA DE ALABASTRO "CERRADA SOBRE SI MISMA" AUTOR: ELVIRA GUTIERREZ.	1.800,00 €
01623200060000	ESCULTURA "GANÍMEDES", 31X59X25 .-AUTOR: JOSE LUIS SANCHEZ	18.000,00 €
<b>12 Elementos en tipo ESCULTURAS</b>		<b>Total: 130.800,00 €</b>





<b>Tipo:</b>		<b>GRUPO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR DECLARADO</b>
<b>Tipo:</b>		<b>LITOGRAFÍAS-SERIGRAFÍAS</b>	
<b>Activo</b>	<b>Descripción del activo</b>		<b>Precio Unitario</b>
01402200021339	LITOGRAFÍA "SIN TITULO". AUTOR: EDUARDO URCULO (62x63)		1.200,00 €
01505200070000	LITOGRAFÍA DE GÓNGORA "SIN TÍTULO" AUTOR: ÁLVARO DELGADO.-		200,00 €
01505200070001	LITOGRAFÍA DE QUEVEDO "SIN TÍTULO" AUTOR: ÁLVARO DELGADO		200,00 €
01505200070002	LITOGRAFÍA DE CERVANTES "SIN TÍTULO" AUTOR: ÁLVARO DELGADO.-		200,00 €
01604200070000	LITOGRAFÍA "LA SUERTE DE VARAS", AUTOR: CÉSAR PALACIOS.-FIRMADO EN ÁNGULO INFERIOR IZQUIERDO 50X65.-		200,00 €
<b>5 Elementos en tipo LITOGRAFÍAS-SERIGRAFÍAS</b>			<b>Total: 2.000,00 €</b>
<b>Tipo:</b>		<b>DIBUJO</b>	
<b>Activo</b>	<b>Descripción del activo</b>		<b>Precio Unitario</b>
01425200081152	DIBUJO "PALOMA POR LA PAZ".-AUTOR: "RAFAEL ALBERTI"		5.258,85 €
01425200081153	DIBUJO "PALOMA POR LA PAZ".-AUTOR: "RAFAEL ALBERTI"		5.258,85 €
01425200081154	DIBUJO "PALOMA POR LA PAZ".-AUTOR: "RAFAEL ALBERTI"		5.258,85 €



Tipo:	GRUPO Y DESCRIPCIÓN	VALOR DECLARADO
01425200081156	DIBUJO "PALOMA POR LA PAZ".-AUTOR: "RAFAEL ALBERTI"	5.258,85 €
01425200081157	DIBUJO "PALOMA POR LA PAZ".-AUTOR: "RAFAEL ALBERTI"	5.258,85 €
01425200081158	DIBUJO "PALOMA POR LA PAZ".-AUTOR: "RAFAEL ALBERTI"	5.258,85 €
01425200081159	DIBUJO "PALOMA POR LA PAZ".-AUTOR: "RAFAEL ALBERTI"	5.258,85 €
01425200081165	DIBUJO "PALOMA POR LA PAZ".-AUTOR: "RAFAEL ALBERTI"	5.258,85 €
01503200081346	DIBUJO "ESTUDIO DE MANOS" AUTOR: ALDO BAHAMONDE ROJAS.- 1987	150,00 €
<b>9 Elementos en tipo DIBUJO</b>		<b>Total: 42.220,80 €</b>

Tipo:	GRABADOS	
Activo	Descripción del activo	Precio Unitario
01401200090000	GRABADO "II" "VISTA DEL RÍO CON PARTE DE MADRID Y REAL PALACIO".- AUTOR: "FERNANDO BRAMBILLA".	300,00 €
01401200090001	GRABADO "VI" "VISTA DEL PATIO DE LOS EVANGELISTAS DEL REAL MONASTERIO DE SAN LORENZO".- AUTOR: "FERNANDO BRAMBILLA"	300,00 €
01401200090002	GRABADO "XXIII" "VISTA DEL REAL SITIO DE ARANJUEZ DE LA CASCADA GRANDE Y PALACIO, TOMADA DE LA PARTE DE LEVANTE".- AUTOR: "FERNANDO BRAMBILLA"	300,00 €
01402200021322	GRABADO CON MUJER AMARILLA JUNTO A UNA PECERA CON UN PEZ ROJO	90,00 €



<b>Tipo:</b>	<b>GRUPO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR DECLARADO</b>
01402200090000	GRABADO "I" "VISTA PRINCIPAL DEL MONASTERIO DE SAN LORENZO POR LA PARTE DE PONIENTE".- AUTOR "FERNANDO BRAMBILLA".	300,00 €
01402200090001	GRABADO "III" "VISTA GENERAL DE MADRID TOMADA DESDE LA MONTAÑA DEL RETIRO".- AUTOR: "FERNANDO BRAMBILLA"	300,00 €
01425200091276	GRABADO "XXVII" "VISTA DEL CONVENTO Y PLAZA DE SAN ANTONIO EN EL REAL SITIO DE ARANJUEZ" AUTOR: FERNANDO BRAMBILLA	300,00 €
01425200091278	GRABADO "XXII" "VISTA DEL ESTANQUE GRANDE Y EMBARCADERO DEL RETIRO " AUTOR: FERNANDO BRAMBILLA	300,00 €
01425200091279	GRABADO "XXV" "VISTA DEL EMBARCADERO EN EL JARDÍN DEL PRÍNCIPE" AUTOR: FERNANDO BRAMBILLA	300,00 €
02433200091430	GRABADO "CÁLIDA LUZ". AUTOR: JOAQUÍN CAPA (75x56)	240,00 €
02433200091431	GRABADO "CIUDAD PRÓXIMA". AUTOR: JOAQUÍN CAPA (75x56).	240,00 €
02433200091432	GRABADO "RHYTH DOWM". AUTOR: MONIR (56x75).-1988	300,00 €
02433200091433	GRABADO "DESIERTO NOCHE". AUTOR: JOAQUÍN CAPA (75x56)	240,00 €
02433200091434	GRABADO "NOCHE EN BOMBAY". AUTOR: JOAQUÍN CAPA (75x56)	240,00 €
02433200091435	GRABADO "CINIS ELEMENTI" (65X86) AUTOR: "PABLO RODRIGUEZ GUY"	120,00 €
02433200091436	GRABADO "MÚSICA DEL AMANECER" (65X86) AUTOR: PABLO RODRIGUEZ GUY".-1988	120,00 €
02433200091437	GRABADO "PRELUDIO EN GRIS" (86X65) AUTOR: "PABLO RODRIGUEZ GUY".- 1988	120,00 €
02433200091438	GRABADOS "SUEÑOS EN AZUL" (86X65) AUTOR: "PABLO RODRIGUEZ GUY".- 1987	120,00 €



<b>Tipo:</b>	<b>GRUPO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR DECLARADO</b>
02631200021448	GRABADO TEMA ABSTRACTO EN COLORES AZUL, CALDERO Y BEIGE, AUTOR: JOSEP GUINOVART, FIRMADO Y FECHADO 97, NUMERADO 188/250	90,00 €
02631200091439	GRABADO "HE ADORADO EL CIRCULO ESPLENDIENTE". AUTOR: MONIR (56x75).	300,00 €
02631200091454	GRABADO "EMPIEZA EL SHOW". AUTOR: JOAQUÍN CAPA (75x56).-	240,00 €
02631200091457	GRABADO "SONATA AMARILLA". AUTOR: MONIR (75x57).-	300,00 €
02631200091458	GRABADO "ESQUINA DEL BAR". AUTOR: JOAQUÍN CAPA (75x56).	240,00 €
02631200091459	GRABADO "NOX ET OMNIA" (56X75) AUTOR: "PABLO RODRIGUEZ GUY"	120,00 €
02731200090000	GRABADO "HIPERIÓN" (86X65) AUTOR: "PABLO RODRIGUEZ GUY"	120,00 €
02832200091467	GRABADO "WRITTING WITHOUT INK". AUTOR: MONIR (80x60).-1988	300,00 €
02832200091474	GRABADO "LUCES DEL SUR". AUTOR: JOAQUÍN CAPA (75x56)	240,00 €
02832200091478	GRABADO "FLAMING". AUTOR: MONIR (80x60).- 1988	300,00 €
02832200091479	GRABADO "ARTE MUNDI" (65X85) AUTOR: "PABLO RODRIGUEZ GUY".-1988	120,00 €
02832200091480	GRABADO "EVOCACIÓN DEL AZAR" (85X64) AUTOR: "PABLO RODRIGUEZ GUY".- 1987	120,00 €
<b>30 Elementos en tipo GRABADOS</b>		<b>Total: 6.720,00 €</b>



<b>Tipo:</b>		<b>GRUPO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR DECLARADO</b>
<b>Tipo:</b>		<b>ACUARELAS-TEMPERA</b>	
<b>Activo</b>	<b>Descripción del activo</b>		<b>Precio Unitario</b>
01503200101375	CUADRO TEMPERA SOBRE PAPEL. "CORCOVADO". AUTOR: MIGUEL FERNÁNDEZ CREMADES (86x68)		360,00 €
01302200100000	SERIE DE 6 DIBUJOS EN TINTA CHINA "DIBUJOS DE LA SERIE ICARO" , 94X81.- AUTOR: QUIJANO		90,00 €
<b>2 Elementos en tipo ACUARELAS-TEMPERA</b>			<b>Total: 450,00 €</b>
<b>Tipo:</b>		<b>MOSAICO</b>	
<b>Activo</b>	<b>Descripción del activo</b>		<b>Precio Unitario</b>
01325200111228	MOSAICO DE LA CASA DE BACO. AUTOR: ESCUELA TALLER DE ARQUEOLOGÍA TEA (232x197)		1.200,00 €
01530200110541	MOSAICO ESCUDO DE LA ASAMBLEA DE MADRID. AUTOR: EUSEBIO MINGO 137X97X2		4.705,92 €
02329200110000	VELADOR DE HIERRO FUNDIDO Y MÁRMOL DE MACAEL AUTOR: EUSEBIO MINGO 75X60		900,00 €
02330200110872	MOSAICO ESCUDO DE LA ASAMBLEA DE MADRID AUTOR: EUSEBIO MINGO (165x127x2)		4.705,92 €
<b>4 Elementos en tipo MOSAICO</b>			<b>Total: 11.511,84 €</b>



<b>Tipo:</b>		<b>GRUPO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR DECLARADO</b>
<b>Tipo:</b>		<b>LIBROS</b>	
<b>Activo</b>	<b>Descripción del activo</b>		<b>Precio Unitario</b>
01430200121164	LIBRO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA TAPAS DE PIEL GRANATE CONTIENE CONSTITUCIÓN, GRABADOS Y FIRMAS 55X40		60.000,00 €
<b>1 Elementos en tipo LIBROS</b>			<b>Total: 60.000,00 €</b>
<b>Tipo:</b>		<b>MUEBLES ANTIGUOS</b>	
<b>Activo</b>	<b>Descripción del activo</b>		<b>Precio Unitario</b>
01324200131225	TRIBUNA DE ORADORES DEL CASERÓN DE SAN BERNARDO		3.000,00 €
01425200131160	MESA MADERA CAOBA CHAPADA EN LATÓN DORADO CON LAS PATAS DE LEÓN 80X150X90		2.400,00 €
01430200130000	MESA MADERA CAOBA CHAPADA EN LATÓN DORADO CON LAS PATAS DE LEÓN 80X150X90		2.400,00 €
<b>3 Elementos en tipo MUEBLES ANTIGUOS</b>			<b>Total: 7.800,00 €</b>
<b>Tipo:</b>		<b>AGUAFUERTE</b>	
<b>Activo</b>	<b>Descripción del activo</b>		<b>Precio Unitario</b>
01303200140000	AGUAFUERTE "JARDÍN" AUTOR: "ALBERT RÁFOLS CASAMADA" (76X56).- 1985.-		200,00 €



<b>Tipo:</b>	<b>GRUPO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR DECLARADO</b>
01321200141238	AGUAFUERTE "SOLO OTRA VEZ". AUTOR: ALFONSO FRAILE (76x56).-1985.	180,00 €
01321200141239	AGUAFUERTE "CUERDA 1". AUTOR: JOSE CABALLERO (76x56)	400,00 €
01321200141240	AGUAFUERTE "MÁSCARAS" (56X76) AUTOR: "RAFAEL CANOGAR".- 1985	900,00 €
01402200141329	AGUAFUERTE "SIN TITULO". AUTOR: EDUARDO ARROYO (75x56).- 1985	800,00 €
01402200141331	AGUAFUERTE "SIN TITULO". AUTOR: EDUARDO ARROYO (75x56).-1985	800,00 €
01402200141335	AGUAFUERTE "DESCONCIERTO". AUTOR: JUAN GENOVÉS (56x76).-1985	300,00 €
01402200141336	AGUAFUERTE "EL MONUMENTO". AUTOR: JUAN GENOVÉS (56x76).-1985	300,00 €
01402200141337	AGUAFUERTE "MERCADO CON TOLDOS" (76X56) AUTOR: "MANUEL MOMPÓ".-1985	1.800,00 €
01403200140000	AGUAFUERTE "CUERDA 2" AUTOR: "JOSE CABALLERO" (76X56)	400,00 €
01412200141282	AGUAFUERTE "PAISAJE CON CIPRÉS". AUTOR: JOAN HERNÁNDEZ PIJUAN (56x76).-1985	300,00 €
01412200141283	AGUAFUERTE "PLANTA DE INTERIOR". AUTOR: JOAN HERNÁNDEZ PIJUAN (76x56).-1985	300,00 €
01412200141284	AGUAFUERTE "PÁJAROS" (76X56) AUTOR: "MANUEL BOIX ÁLVAREZ"	150,25 €
01412200141285	AGUAFUERTE "ESPEJO" (76X56) AUTOR: "MANUEL BOIX ÁLVAREZ"	150,25 €



<b>Tipo:</b>	<b>GRUPO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR DECLARADO</b>
01425200141275	AGUAFUERTE "16/75" "YO RECUERDO QUE...". (56X76) AUTOR: LUIS GORDILLO	600,00 €
01425200141276	AGUAFUERTE "LARVA VI" (56X76) AUTOR: "JOSÉ HERNÁNDEZ".-1985	800,00 €
01425200141277	AGUAFUERTE "LARVA V" (56X76) AUTOR: "JOSÉ HERNÁNDEZ".-1985	800,00 €
01425200141278	AGUAFUERTE "PAISAJE" (76X56) AUTOR: "JUAN MANUEL CANEJA"	600,00 €
01425200141279	AGUAFUERTE "INTERIOR" (56X76) AUTOR: "JUAN MANUEL CANEJA"	600,00 €
01430200141311	AGUAFUERTE "URIANA Nº 1". AUTOR: LUCIO MUÑOZ (76x56).-1975	1.300,00 €
01430200141312	AGUAFUERTE "EL CAMINANTE". AUTOR: RAFAEL CANOGAR (76x56).-1975-1985	1.200,00 €
01430200141313	AGUAFUERTE "EL LECTOR". AUTOR: MANUEL VALDES (76x56)	2.900,00 €
01430200141314	AGUAFUERTE "EL FUMADOR". AUTOR: MANUEL VALDES (76x56)	2.900,00 €
01503200141390	AGUAFUERTE "10 NOSTALGIAS Y UN OLVIDO". AUTOR: LUIS GORDILLO (56x76)	600,00 €
01505200141168	AGUAFUERTE "HORA BAIXA" AUTOR: "JOSEP GUINOVART" (76x56).- 1985	180,00 €
01505200141171	AGUAFUERTE "EL PIE ROJO" AUTOR: "JOSEP GUINOVART" (76x56).- 1985	180,00 €
01604200141172	AGUAFUERTE "SIN TITULO" "16/75". AUTOR: "DARÍO VILLALBA" (56x76).- 1985.	180,00 €





ASAMBLEA DE MADRID

APROBADO  
Acuerdo de Mesa 7/03/2016  
R.G.S.A. nº 369 – 10/03/2016

<b>Tipo:</b>	<b>GRUPO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR DECLARADO</b>
01604200141173	AGUAFUERTE "SIN TITULO" "16/75". AUTOR: "DARÍO VILLALBA" (56x76).- 1985	180,00 €
02433200141435	AGUAFUERTE "SIN TITULO". AUTOR: JUAN BARJOLA (75x56)	600,00 €
02433200141436	AGUAFUERTE "FAMA" (75X56) AUTOR: "GUILLERMO PÉREZ VILLALTA"	240,00 €
02631200021452	AGUAFUERTE "EL BALLE DE LA PACA", AUTOR: ALFONSO FRAILE 76X56.	180,00 €
02631200140000	AGUAFUERTE "FORTUNA" (75X56) AUTOR: "GUILLERMO PEREZ VILLALTA"	240,00 €
02832200141466	AGUAFUERTE "SIN TITULO". AUTOR: JUAN BARJOLA (75x56)	600,00 €
02832200141467	AGUAFUERTE "CUADRO 4/6" (36X55) AUTOR: F.G	90,00 €
02832200141468	AGUAFUERTE "GRAZALEMA" (39X59) AUTOR: "ALFONSO AYUSO"	300,00 €
02832200141469	AGUAFUERTE "HORIZONTE" (44X35) AUTOR: "ALFONSO AYUSO"	300,00 €
02832200141470	AGUAFUERTE "LA MANCHA" (44X35) AUTOR: "ALFONSO AYUSO"	300,00 €
02832200141471	AGUAFUERTE "CUADRO 4/5" (36X55) AUTOR: "F.G.".	90,00 €
<b>38 Elementos en tipo AGUAFUERTE</b>		<b>Total: 22.940,50 €</b>



APROBADO  
Acuerdo de Mesa 7/03/2016  
R.G.S.A. nº 369 – 10/03/2016

<b>Tipo:</b>		<b>GRUPO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR DECLARADO</b>
<b>Tipo:</b>		<b>OTROS</b>	
<b>Activo</b>	<b>Descripción del activo</b>		<b>Precio Unitario</b>
01135200150161	MAQUETA DEL HEMICICLO CON BOCETO DEL MURAL "CIUDAD INACABADA" DE LUCIO MUÑOZ".-		4.000,00 €
01318200151250	MURAL "LA CIUDAD INACABADA" AUTOR: LUCIO MUÑOZ		360.000,00 €
01318200151251	BOCETOS DEL MURAL "CIUDAD INACABADA" Y DOCUMENTACIÓN EXPOSICIÓN "PROCESO DE UN MURAL".-AUTOR: LUCIO MUÑOZ		30.000,00 €
01325200150000	ABSTRACTO "PÉTALOS DE ESPERANZA" 123X246, AUTOR: CAROLE KANE		2.500,00 €
01630200150698	MAQUETA DEL SALÓN DE PLENOS REALIZADA POR JESÚS HERNÁNDEZ Y JESÚS REY EN MADERA Y METACRILATO 38X38		4.000,00 €
<b>5 Elementos en tipo OTROS</b>			<b>Total: 400.500,00 €</b>

<b>Tipo:</b>		<b>REPOSTEROS</b>	
<b>Activo</b>	<b>Descripción del activo</b>		<b>Precio Unitario</b>
01302210281260	REPOSTERO CON ESCUDO DE LA ASAMBLEA		500,00 €
01402210281341	REPOSTERO CON ESCUDO DE LA ASAMBLEA		500,00 €
01430200041162	REPOSTERO GRANATE CON BORDADOS VERDES Y EL ESCUDO DE LA ASAMBLEA		300,00 €



ASAMBLEA DE MADRID

APROBADO  
Acuerdo de Mesa 7/03/2016  
R.G.S.A. nº 369 – 10/03/2016

<b>Tipo:</b>	<b>GRUPO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR DECLARADO</b>
01503210081166	REPOSTERO CON BANDERA GRANDE CON ESCUDO DE LA ASAMBLEA	300,00 €
02324200041174	REPOSTERO CON EL ESCUDO DE LA ASAMBLEA 2,0X1,4	300,00 €
02324210281421	REPOSTERO CON ESCUDO DE LA ASAMBLEA	300,00 €
<b>6 Elementos en tipo REPOSTEROS</b>		<b>Total: 2.200,00 €</b>
<b>193 TOTAL ELEMENTOS</b>		<b>TOTAL PRECIO 1.644.713,08 €</b>



## ANEXO 1

### PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

#### LOTE Nº 2: SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS DIPUTADOS Y EL PERSONAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

**PERÍODO DE VIGENCIA:** DEL 1/09/2016 AL 31/08/2018.

**PAGO DE PRIMA:** en dos pagos.

**FECHAS DE EMISIÓN DE RECIBO DE PRIMA:** en septiembre de 2016 y septiembre de 2017.

### A.- PRESCRIPCIONES COMUNES

#### **1ª.- OBJETO**

El presente procedimiento abierto incluye la contratación de los siguientes seguros:

- 1) Seguro sobre la vida para caso de muerte.
- 2) Seguro de accidentes que produzcan la muerte.
- 3) Seguro sobre la vida para caso de incapacidad permanente total para la profesión habitual provocada por accidente o enfermedad.
- 4) Seguro sobre la vida para casos de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo provocada por accidente o enfermedad.
- 5) Seguro sobre la vida para casos de gran invalidez provocada por accidente o enfermedad.

#### **2ª.- SUJETOS**

2.1. El tomador de los seguros objeto del presente procedimiento abierto es la Asamblea de Madrid.

2.2. El asegurador es el adjudicatario, al que en el Pliego y en el presente Anexo se denomina "contratista".

2.3. Los asegurados son:

- Todos los Diputados de la Asamblea de Madrid, independientemente del número que corresponda a cada Legislatura. La cobertura de los seguros se producirá mientras tengan esta condición, de acuerdo con la normativa reguladora del régimen electoral.



Cuando el contrato de seguro objeto del presente Pliego inicie su plazo de ejecución, el número de Diputados de la Cámara será de 129.

- El personal de la Asamblea de Madrid. Su número, cuando el contrato de seguro objeto del presente Pliego inicie su plazo de ejecución será de aproximadamente 211 personas. Se entienden comprendidos:
  - El personal eventual nombrado por los órganos competentes de la Asamblea.
  - Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo de la Asamblea.
  - Los funcionarios interinos y el personal laboral temporal de la Asamblea.

Se entenderán incluidas en el seguro las personas que en el futuro adquieran la condición de Diputados o de personal, aunque aumente el número de los asegurados en el momento de la convocatoria.

La cobertura de los riesgos se producirá mientras se tenga la condición de Diputado o de personal de la Asamblea.

Los licitadores no podrán introducir excepciones por enfermedad o edad, debiendo incluir el seguro a todas las personas que tengan la condición de Diputados o de personal. Si incluyeran en su oferta dichas excepciones, determinará la exclusión de la oferta.

2.4. Los beneficiarios son:

- En los seguros sobre la vida para caso de muerte y en los de accidente que producen la muerte: la persona o personas que designe cada asegurado, y podrá ser modificado mediante escrito, remitido a través de la Asamblea, o en testamento.
- En los seguros sobre la vida en los que por accidentes o enfermedad se produzcan incapacidad permanente total para profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez: el asegurado.

### **3ª.- DATOS DE LA OFERTA TÉCNICA: DATOS COMUNES A TODOS LOS RIESGOS**

Los licitadores habrán de incluir todas las definiciones, elementos y observaciones de carácter general que estimen oportunos para detallar su oferta y que afecten a todos los seguros. Estas definiciones serán vinculantes para el contratista.

En particular, habrán de incluir:

- a) La lista de casos generales excluidos de cobertura de todos los riesgos, con definición de cada uno de ellos.
- b) Las obligaciones generales de las partes.



En la definición de las condiciones comunes los licitadores presentarán condiciones generales, que se entenderán aplicables en aquello que no contradiga este Pliego o su oferta específica.

- c) Sistema de comprobación de daños.
- d) Otros que se consideren pertinentes para la determinación de la oferta.

#### **4ª.- ALTAS EN EL SEGURO**

Se considerarán incluidos en el Seguro de Vida y Accidentes, objeto del presente procedimiento, todas aquellas personas que adquieran la condición de Diputado o la condición de personal de la Asamblea de Madrid, desde el momento en que se formalice dicha condición.

No perjudica lo anterior que el momento en el que la Asamblea pudiera comunicar dichas incorporaciones sea posterior. Por ello, la fecha de alta para el Seguro será la fecha de adquisición de las condiciones de Diputado o de personal de la Cámara y no la de la notificación de éstas al adjudicatario.

#### **5ª.- BAJAS**

Se producirá la baja de los asegurados desde el momento que pierdan su condición de Diputados o de personal de la Asamblea, sin perjuicio de que la Asamblea lo comunique al adjudicatario. El asegurado perderá sus derechos al cesar la condición de Diputado o de personal de la Asamblea.

#### **6ª.- REVALORIZACIÓN**

El capital asegurado en cada uno de los seguros será incrementado, cada año, al menos, en el IPC correspondiente al año anterior. Los licitadores podrán incluir fórmulas que mejoren este índice que serán valoradas en aplicación del criterio 3º del Apartado A, de la cláusula 4 del presente Pliego.

#### **7ª.- PRIMA FIJA**

Mediante el sistema de prima fija los licitadores ofrecerán una única prima que englobará todos los riesgos asegurados y que será igual durante los años de duración del contrato, incluidas, en su caso, las prórrogas. Esta prima no podrá ser variada en ninguna circunstancia y, en particular, el contratista no podrá solicitar un incremento si se dan las siguientes circunstancias:

- Variación en el número de asegurados.
- Siniestralidad en el ejercicio anterior.
- Variación en las características de los asegurados.



## **8ª.- SINIESTRO E INDEMNIZACIÓN**

En caso de siniestro, los asegurados o sus sucesores deberán notificar el acaecimiento del siniestro a la Asamblea de forma fehaciente. Los licitadores señalarán en su oferta el plazo máximo en el que la Asamblea deberá notificar este suceso desde que tuvo conocimiento, y en caso de no hacerlo se entiende que este plazo es de diez días hábiles.

Tras la notificación del siniestro, el asegurador podrá solicitar a la Asamblea cuantos datos o informaciones fuesen precisos para la valoración del hecho en el plazo de tres días hábiles.

El abono de la indemnización deberá realizarse en las condiciones y plazos previstos en los apartados correspondientes de este Anexo. En caso de mora en el abono se estará en lo previsto en el artículo 20 de la Ley 50/1980, del Contrato de Seguro.

La Asamblea notificará al contratista con la mayor celeridad posible, el acaecimiento del hecho, que iniciará los plazos de pago previstos en los apartados 11 a 15 de este Anexo.

Sin perjuicio de lo previsto en cada seguro, el contratista deberá proceder al pago de la indemnización en el plazo previsto. En caso de existir duda o discrepancia sobre la existencia de causa de exclusión en el siniestro, el contratista procederá a consignar la cantidad de la indemnización.

La indemnización corresponderá a la totalidad de las sumas aseguradas en cada caso. Los licitadores detallarán en su oferta el procedimiento de planteamiento de conflictos y el sistema de solución.

Si no existiesen objeciones o si planteadas fuesen resueltas favorablemente a la Asamblea, se estará a lo dispuesto, en cuanto al régimen de mora, en el artículo 20 de la Ley 50/1980, del Contrato de Seguro.

## **9ª.- RIESGOS EXTRAORDINARIOS**

Se entienden incluidos los riesgos extraordinarios previstos en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios (modificaciones introducidas por el Real Decreto 1265/2006, de 8 de noviembre y por el Real Decreto 1386/2011, de 14 de octubre).

## **10ª.- DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: DATOS DE CADA SEGURO**

Los licitadores habrán de presentar una documentación técnica en la que se diferencie cada uno de los seguros referidos en los apartados de este Anexo. En cada uno de ellos habrán de incluirse los datos previstos en esos apartados con las precisiones requeridas.



En concreto:

\*Referencia expresa a la documentación reseñada en los apartados 11.3, 12.3, 13.3, 14.3 y 15.3. En caso de omisión la Asamblea considerará que no existen exclusiones ni condiciones restrictivas.

\*Procedimiento a seguir propuesto para casos de discrepancias entre la Asamblea y el contratista. En caso de omisión la Asamblea considerará que el adjudicatario aceptará el procedimiento que ésta decida.

## **B.- PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS DE CADA RIESGO.**

Los riesgos descritos seguidamente son de aseguramiento obligatorio, y deberán estar recogidos en la documentación a presentar. Su ausencia imposibilitará que sea verificado el cumplimiento de las prescripciones técnicas y, por tanto, determinará la exclusión de la oferta.

### **11ª.- SEGURO SOBRE LA VIDA PARA CASO DE MUERTE.**

#### 11.1 Capital asegurado.

Noventa y dos mil ochocientos dieciocho euros con noventa y dos céntimos (92.818,92 €).

#### 11.2. Definición del siniestro.

El fallecimiento del asegurado.

#### 11.3 Exclusiones y condiciones.

Los licitadores habrán de incluir en su oferta las exclusiones y condiciones del seguro, y en concreto las causas de fallecimiento que provoquen la exclusión de la indemnización. Los licitadores podrá incluir condiciones para determinadas causas de fallecimiento (como la necesidad de llevar un tiempo determinado como asegurado en caso de suicidio) para cobrar la prima.

#### 11.4 Documentación y trámites en caso de siniestro.

Los licitadores detallarán la documentación que ha de presentarse en caso de siniestro (certificación de defunción, certificado del registro de actos de últimas voluntades, documentación de los beneficiarios, etc.), así como los trámites a seguir.

#### 11.5 Plazo de abono de la indemnización.

Los licitadores concretarán en su oferta el plazo de abono de la indemnización, que nunca podrá ser superior a quince días, a partir del término de las investigaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro o el importe de los daños.





## **12ª.- SEGURO DE ACCIDENTES QUE PRODUZCAN LA MUERTE.**

### 12.1. Capital asegurado.

Ciento ochenta y cinco mil seiscientos treinta y siete euros con ochenta y ocho céntimos (185.637,88 €).

En caso de que un asegurado lo fuese de otros seguros por accidente, se estará lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 50/1980, del Contrato de Seguro.

### 12.2 Definición del siniestro.

El fallecimiento del asegurado por causa de accidente.

Se entiende por accidente cualquier causa violenta sufrida, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado. No obstante, los licitadores podrán incluir la definición de accidente que estimen conveniente que nunca restringirá la definición contenida en el Pliego, que les resultará vinculante y que será valorada por la Mesa de Contratación al presentar la oferta.

### 12.3. Exclusiones y condiciones.

Los licitadores habrán de incluir en su oferta las exclusiones y condiciones del seguro, y en concreto los tipos de accidente que provoquen la exclusión de la indemnización.

### 12.4. Documentación y trámites en caso de siniestro.

Los licitadores detallarán la documentación que ha de presentarse en caso de fallecimiento (certificación de defunción, certificado del registro de actos de últimas voluntades, documentación de los beneficiarios, etc.), así como los trámites a seguir. Se podrá detallar en cada tipo de accidente (laboral, de tráfico, etcétera) la documentación precisa que deba aportarse.

### 12.5. Plazo de abono de la indemnización.

Los licitadores concretarán en su oferta el plazo de abono de la indemnización, que nunca podrá ser superior a quince días, a partir del término de las investigaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro o el importe de los daños.

## **13ª.- SEGURO SOBRE LA VIDA PARA CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL PARA LA PROFESIÓN HABITUAL PROVOCADA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD.**

### 13.1. Capital asegurado.

Noventa y dos mil ochocientos dieciocho euros con noventa y dos céntimos (92.818,92 €).



### 13.2. Definición del siniestro.

La incapacidad del asegurado que le inhabilite para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual siempre que pueda ejercer otra distinta.

Los licitadores podrán incluir la definición del siniestro que estimen conveniente, que les resultará vinculante que nunca restringirá la definición contenida en el Pliego, y que será valorada por la Mesa de Contratación.

Se entiende por accidente cualquier causa violenta sufrida, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado. No obstante, los licitadores podrán incluir la definición de accidente que estimen conveniente que nunca restringirá la definición contenida en el Pliego, que les resultará vinculante y que será valorada por la Mesa de Contratación al presentar la oferta.

### 13.3. Exclusiones y condiciones.

Los licitadores habrán de incluir en su oferta las exclusiones y condiciones del seguro, y en concreto las causas de siniestro que provoquen la exclusión de la indemnización.

### 13.4. Documentación y trámites en caso de siniestro.

Los licitadores detallarán la documentación que ha de presentarse en caso de siniestro (certificado médico, etc.) así como los trámites a seguir.

La oferta incluirá el procedimiento que se ha de seguir si se producen discrepancias entre la Asamblea y el contratista.

### 13.5. Plazo de abono de la indemnización.

Los licitadores concretarán en su oferta el plazo de abono de la indemnización, que nunca podrá ser superior a quince días, a partir del término de las investigaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro o el importe de los daños.

## **14ª.- SEGURO SOBRE LA VIDA PARA CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA PARA TODO TRABAJO PROVOCADA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD.**

### 14.1. Capital asegurado.

Ciento ochenta y cinco mil seiscientos treinta y siete euros con ochenta y ocho céntimos (185.637,88 €).

### 14.2. Definición del siniestro.

La incapacidad del asegurado que le inhabilite por completo para toda profesión u oficio.



Los licitadores podrán incluir la definición del siniestro que estimen conveniente, que les resultará vinculante que nunca restringirá la definición contenida en el Pliego, y que será valorada por la Mesa de Contratación.

Se entiende por accidente cualquier causa violenta sufrida, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado. No obstante, los licitadores podrán incluir la definición de accidente que estimen conveniente que nunca restringirá la definición contenida en el Pliego, que les resultará vinculante y que será valorada por la Mesa de Contratación al presentar la oferta.

#### 14.3. Exclusiones y condiciones.

Los licitadores habrán de incluir en su oferta las exclusiones y condiciones del seguro, y en concreto las causas de siniestro que provoquen la exclusión de la indemnización.

#### 14.4. Documentación y trámites en caso de siniestro.

Los licitadores detallarán la documentación que ha de presentarse en caso de siniestro así como los trámites a seguir.

La oferta incluirá el procedimiento que se ha de seguir si se producen discrepancias entre la Asamblea y el contratista.

#### 14.5. Plazo de abono de la indemnización.

Los licitadores concretarán en su oferta el plazo de abono de la indemnización, que nunca podrá ser superior a quince días, a partir del término de las investigaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro o el importe de los daños.

### **15ª.- SEGURO SOBRE LA VIDA PARA CASO DE GRAN INVALIDEZ PROVOCADO POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD.**

#### 15.1. Capital asegurado.

Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con setenta y nueve céntimos (278.456,79 €).

#### 15.2. Definición del siniestro.

La situación del asegurado afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Los licitadores podrán incluir la definición del siniestro que estimen conveniente, que les resultará vinculante, que nunca restringirá la definición contenida en el Pliego, y que será valorada por la Mesa de Contratación.



Se entiende por accidente cualquier causa violenta sufrida, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado. No obstante, los licitadores podrán incluir la definición de accidente que estimen conveniente que nunca restringirá la definición contenida en el Pliego, que les resultará vinculante y que será valorada por la Mesa de Contratación al presentar la oferta.

#### 15.3. Exclusiones y condiciones.

Los licitadores habrán de incluir en su oferta las exclusiones y condiciones del seguro, y en concreto las causas de siniestro que provoquen la exclusión de la indemnización.

#### 15.4. Documentación y trámites en caso de siniestro.

Los licitadores detallarán la documentación que ha de presentarse en caso de siniestro así como los trámites a seguir.

La oferta incluirá el procedimiento que se ha de seguir si se producen discrepancias entre la Asamblea y el contratista.

#### 15.5. Plazo de abono de la indemnización.

Los licitadores concretarán en su oferta el plazo de abono de la indemnización, que nunca podrá ser superior a quince días, a partir del término de las investigaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro o el importe de los daños.

### **16ª.- SINIESTRALIDAD**

En los últimos cuatro años se han gestionado el siguiente número de siniestros, divididos por años y riesgo:

<b>Riesgo</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Fallecimiento por cualquier causa, excepto accidente.	1	1	1	0
Fallecimiento por accidente	0	0	0	0
Incapacidad Permanente Total	0	0	0	0
Incapacidad Permanente Absoluta	0	0	0	0
Gran Invalidez	0	0	0	0



**17ª.- MODIFICACIONES:**

Se autorizan las modificaciones para el caso del aumento significativo de personas objeto de aseguramiento (más del 10% de las contempladas), y/o por la decisión de aumentar el importe de las cantidades mínimas aseguradas por encima del índice de revalorización aplicable.

A los efectos previstos en los artículos 88.1 y 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el porcentaje del precio máximo del contrato al que puedan afectar las modificaciones autorizadas es del 20% del importe de prima total.

**ANEXO 1****PRESCRIPCIONES TÉCNICAS****LOTE Nº 3.- SEGURO DE DAÑOS SOBRE EL CONTINENTE Y CONTENIDO DE LOS EDIFICIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID****PERÍODO DE VIGENCIA:** DEL 1/12/2016 AL 31/08/2018.**PAGO DE PRIMA:** en dos pagos.**FECHAS DE EMISIÓN DE RECIBO DE PRIMA:** en diciembre de 2016 y diciembre de 2017.**1ª.- BIENES A ASEGURAR:**

A efectos de valor declarado, se refleja la valoración de los siguientes bienes:

<b>CONTINENTE</b>	<b>VALOR</b>
<b>Edificios:</b> Los dos edificios que integran la Nueva Sede de la Asamblea de Madrid (Edificio Principal y de los Grupos Parlamentarios), con las instalaciones fijas (climatización, grupos electrógenos, eléctricas de agua, gas, seguridad, telefonía, redes informáticas y otras propias del edificio como tal).	24.040.484,18 €
<b>Total Continente</b>	<b>24.040.484,18 €</b>

<b>CONTENIDO</b>	<b>VALOR</b>
<b>Contenido General:</b> Muebles, equipos, libros y objetos e instalaciones similares contenidos en ambos edificios, propiedad de la Asamblea y Grupos Parlamentarios, y no incluidos en alguno de los siguientes apartados. Entre otros, se consideran incluidos aproximadamente dieciséis mil volúmenes de libros.	3.936.629,29 €
<b>Archivos:</b> Documentación propia de la Asamblea y de los Grupos Parlamentarios.	30.050,61 €
<b>Equipos electrónicos:</b> Equipos no incluidos en el concepto de Continente y Contenido: Fax, Fotocopiadoras, máquinas copiadoras especiales, equipos informáticos, pequeños electrodomésticos, etc.	1.803.036,31 €
<b>Total Contenido</b>	<b>5.769.716,21 €</b>

<b>TOTAL SUMAS ASEGURADAS Continente y Contenido</b>	<b>29.810.200,39 €</b>
--	------------------------



Se excluye expresamente de los bienes y valores declarados, la relación de obras de arte que posee y expone la Asamblea de Madrid, de aseguramiento específico y que no es objeto del presente contrato. Por tanto, el licitador no incluirá en sus cálculos la posible existencia de este tipo de bienes en el aseguramiento.

## **2ª.- VARIACIONES DE LOS BIENES ASEGURADOS:**

La Asamblea notificará al asegurador todas las adquisiciones, variaciones y obras que afecten de forma importante a los bienes asegurados y que influyan en el valor general declarado en la prescripción anterior.

Asimismo comunicará, en su caso, al asegurador las variaciones que sufran los valores declarados como resultado de una posible tasación o valoración experta/tributaria sobre los bienes recogidos en la prescripción anterior.

A los efectos previstos en los artículos 88.1 y 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las variaciones es el 20% de la prima pagadera.

## **3ª.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LA SITUACIÓN DEL RIESGO:**

La Asamblea de Madrid cuenta con un completo sistema de extinción de incendios: extintores, bocas, columnas hidrantes, cortinas de agua, detectores, alarma, rociadores, y otros.

El edificio principal tiene entre sus dependencias instalaciones destinadas a cafetería, cocina y comedores, siendo su dotación propiedad de la Asamblea de Madrid.

Todas las instalaciones cuentan con sus correspondientes revisiones e inspecciones reglamentarias.

Se cuenta con vigilancia externa e interna 24 horas al día. Protecciones de acceso, perímetro protegido, alarmas, conexión con central, cámaras, etc.

No se manipulan ni almacenan sustancias o materiales industriales, salvo aquellas destinadas a las labores de limpieza y mantenimiento, así como las necesarias para el funcionamiento de la maquinaria propia del edificio (climatización, etc.).

## **4ª.- CATEGORÍAS DE ASEGURAMIENTO. RIESGOS A CUBRIR:**

Los riesgos descritos seguidamente son de aseguramiento obligatorio, y deberán estar recogidos en la documentación a presentar. Su ausencia imposibilitará que sea verificado el cumplimiento de las prescripciones técnicas y, por tanto, determinará la exclusión de la oferta.

- GARANTÍAS BÁSICAS: Incendio, explosión y caída de rayo; Gastos de extinción; Gastos de salvamento; Gastos de demolición y desescombro; Desperfectos



ocasionados al continente; Gastos de reposición de archivos, moldes y modelos; Gastos de vigilancia; Gastos de reconstrucción de jardines; Bienes propiedad de terceros; otras.

- EXTENSIÓN DE GARANTÍAS: Actos de vandalismo o malintencionados; Lluvia, viento, pedrisco, nieve; Inundación; Gastos de desembarre y extracción de lodos; Daños por agua; Gastos de búsqueda, localización y reparación de la avería; Choque o impacto de vehículos, caída de aeronaves y ondas sónicas; Derrame de instalaciones de extinción incendios; Gastos derivados del siniestro.
- ROBO Y EXPOLIACIÓN. Cubrirá no solo la reposición de los bienes, sino también la reparación en el edificio de los daños causados por el robo. Se hará mención a la cobertura de los bienes de los empleados y personas autorizadas.
- ROTURAS DE CRISTALES, RÓTULOS Y LOZA SANITARIA. Incluirá tanto cristales de continente: fachada, ventanas, elementos verticales (Salón de Plenos); como de contenido: que formen parte del mobiliario, y espejos.
- DAÑOS A EQUIPOS ELECTRÓNICOS, tanto los incluidos en el continente (maquinaria) como los incluidos expresamente en el contenido, que extienda el riesgo a los daños provocados por cualquier causa accidental.
- CLÁUSULA DE COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS. Se incluirá la cláusula de cobertura de riesgos extraordinarios. Por ella, el asegurador convendrá con el Consorcio de Compensación de Seguros la cobertura de los daños extraordinarios no incluidos en otras cláusulas de este Pliego, con las condiciones y extensión que prevea la oferta de cada licitador.

#### **5ª.- DATOS ECONÓMICOS ORIENTATIVOS PARA EL CÁLCULO DE PRIMA:**

- VALOR DE COBERTURA: El valor de todos los bienes se ha de entender referido a valor de nuevo (valor de reposición) debiendo ser el precio de reposición de los bienes dañados el equivalente al del mercado en el momento del siniestro.

Para la fijación del valor de reposición los bienes serán de igual especie y calidad. En su defecto, se estará a la normativa vigente. El valor de la totalidad de los bienes se ha de entender a valor total, siendo la cantidad a abonar, o el precio de la obra a realizar, el valor total declarado por la Asamblea.

- FRANQUICIA. Mínima posible con un máximo de 1.000 € por siniestro. Cualquier franquicia de cuantía superior determinará la exclusión de la oferta.

Se hará mención expresa en cada categoría de aseguramiento sobre la ausencia o aplicación de franquicia y cuantía en su caso.

Se establece la obligación de no aplicar franquicia en los daños a cristales. Su incumplimiento determinará la exclusión de la oferta.





- El licitador no incluirá en sus cálculos estimación alguna sobre obras de arte y asimilados, por no ser objeto del presente contrato.

## **6ª.- CONTENIDO DE LA OFERTA**

Los licitadores habrán de incluir todas las definiciones, elementos y observaciones de carácter general que estimen oportunos para detallar su oferta y que afecten a los riesgos a cubrir y a los efectos de fundamentar los criterios de valoración que se recogen en el apartado B de la cláusula 4. En particular, habrán de incluir:

### **A) En la oferta técnica (SOBRE 3)**

- a) La lista de casos excluidos de cobertura, con definición de cada uno de ellos.
- b) Resumen de riesgos cubiertos, casos incluidos y excluidos, así como mención expresa de riesgos extraordinarios que se cubrirán en la forma prevista en la prescripción 4ª.
- c) Las obligaciones generales de las partes.
- d) El procedimiento de verificación e indemnización de los daños tras un eventual siniestro. Incluirá los tiempos de respuesta en cada fase de resolución del siniestro.
- e) En la oferta deberán detallarse los actos en los que intervendrá el mediador, en su caso, y un compromiso formal de control de la calidad de la actividad de éste, que realizará la empresa aseguradora. Especialmente, sobre el cumplimiento de los plazos de respuesta en las fases en que intervenga.
- f) Cualquier otra mención para la mejor comprensión de la oferta de cobertura presentada, y que facilite la valoración de los criterios nº 4 y 5 del apartado B de la cláusula 4.

En la documentación citada NO DEBEN INCLUIRSE COTIZACIONES DE PRIMA NI RÉGIMEN DE FRANQUICIAS ya que deben figurar única y exclusivamente en el sobre nº 2.

La ausencia de la documentación descrita en los apartados b), c), d) y e) anteriores, o su presentación en sobre distinto al número 3, imposibilitará que ésta sea valorada y, por tanto, determinará la exclusión de la oferta.

### **B) En la oferta económica (SOBRE 2)**

Los licitadores presentarán una proposición económica comprensiva de la prima, según el modelo del Anexo 3.

También incluirá un resumen del régimen de franquicias aplicables, según lo solicitado en la prescripción sexta (general y/o específica por categorías de aseguramiento y/o riesgos cubiertos) y cuantía de las mismas. Para ello utilizará los



modelos de formularios de franquicias que se encuentran en el Anexo 3. El licitador tendrá en cuenta que:

- Cualquier franquicia de cuantía superior a 1.000 € determinará la exclusión de la oferta.
- Se establece la obligación de no aplicar franquicia en los daños a cristales. Si se aplica franquicia a este riesgo en concreto, determinará la exclusión de la oferta.
- La ausencia de los formularios correspondientes a las franquicias tendrá la consideración automática de cobertura sin franquicia o franquicia cero, y como tal será valorada según los criterios 2 y 3 del apartado B, de la cláusula 4 del Pliego.

### 7ª.- ESTADÍSTICA DE SINIESTRALIDAD

En los últimos cuatro años se han gestionado el siguiente número de siniestros, divididos por años y tipo:

<b>CUBIERTOS:</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Cristales (puerta)	1	0	1	0
Cristales (mesa)	1	0	0	0
Cristales (ventanas)	0	0	0	3
Cristales fachada	0	0	0	4
Espejo baño	0	1	0	0

### 8ª.- PRIMA FIJA:

La prima permanecerá inalterada durante toda la vida del contrato, incluidas sus prórrogas, salvo variación legal del tipo impositivo del impuesto sobre las primas de seguro o de las tasas a favor del Consorcio de Compensación de Seguros, de recaudación obligatoria.

Solo está autorizada la revisión de prima en los casos previstos en la prescripción tercera, de variación de los bienes o su valor, y con el límite recogido del 20% de la prima pagadera.



## **ANEXO 1**

### **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

#### **LOTE Nº 4: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID.**

**PERÍODO DE VIGENCIA:** DEL 1/01/2017 AL 31/08/2018.

**PAGO DE PRIMA:** en dos pagos.

**FECHAS DE EMISIÓN DE RECIBO DE PRIMA:** en enero de 2017 y enero de 2018.

#### **1ª.- OBJETO.**

La responsabilidad civil y patrimonial de la Asamblea de Madrid, en las condiciones descritas en el presente.

Los licitadores habrán de incluir todas las definiciones, elementos y observaciones de carácter general que estimen oportunos para detallar su oferta y que afecten a los riesgos a cubrir. En particular, habrán de incluir:

- a) La lista de casos generales excluidos de cobertura, con definición de cada uno de ellos.
- b) Las obligaciones generales de las partes.
- c) El procedimiento de verificación de los daños tras un eventual siniestro.

#### **2ª.- COBERTURA.**

Habrà de referirse a:

- a) Riesgos incluidos y excluidos en la póliza: definición general y listados de garantías incluidas y excluidas. Incluirà necesariamente daños corporales, materiales y perjuicios, así como la responsabilidad civil por accidentes de trabajo.
- b) Forma de valoración de los siniestros o hechos generadores de responsabilidad civil.
- c) Procedimiento de comunicación.
- d) Suma asegurada: delimitación, forma de cálculo.

#### **3ª.- RIESGOS NECESARIAMENTE INCLUIDOS.**

Los riesgos descritos seguidamente son de aseguramiento obligatorio, y deberán estar recogidos en la documentación a presentar. Su ausencia imposibilitará que sea



verificado el cumplimiento de las prescripciones técnicas y, por tanto, determinará la exclusión de la oferta.

El seguro cubrirá la obligación de indemnizar por responsabilidad civil y patrimonial, de los daños materiales, personales y consecutivos, causados en el desarrollo de la actividad propia de la Asamblea de Madrid o de los Grupos Parlamentarios. En concreto:

- a) Responsabilidad civil/patrimonial de la Asamblea de Madrid
- b) Responsabilidad civil/patrimonial de los cargos administrativos, de los empleados de la Asamblea de Madrid y de los empleados de los Grupos Parlamentarios en el desempeño de sus funciones.
- c) Responsabilidad patronal de la Asamblea de Madrid.

Son cargos de la Asamblea de Madrid los que, sin estar en la relación de puestos de trabajo, ejercen habitual o excepcionalmente, funciones parlamentarias y/o administrativas.

Es personal de la Asamblea de Madrid el que ocupa un puesto en las relaciones de puesto de trabajo, como funcionario de carrera o interino, como funcionario eventual o como laboral fijo, eventual, así como los contratados en régimen de Derecho Administrativo.

Es personal de los Grupos Parlamentarios el que tiene una relación de empleo con dichos Grupos.

El seguro cubrirá el abono de las indemnizaciones a las que estén legalmente obligadas las citadas personas e Instituciones, así como los gastos de defensa o de garantía cuando los mismos no correspondan a la Asamblea.

En particular, el seguro de responsabilidad civil/patrimonial cubrirá:

- a) Los daños materiales o personales causados por los inmuebles e instalaciones, así como por las obras de reforma y/o mantenimiento.
- b) Los daños producidos por los servicios de seguridad o de mantenimiento, de restaurantes, etc., sin perjuicio de su posible repercusión posterior y/o repetición contra las empresas contratistas, proveedoras o suministradoras.

#### **4ª.- COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS, EN SU CASO.**

En la póliza de seguro se incluirá la cláusula de cobertura de riesgos extraordinarios en caso de que contenga alguno de los riesgos que el Consorcio de Compensación de Seguros deba gestionar como recargo obligatorio.



### 5ª.- DATOS PARA EL CÁLCULO DE PRIMA:

- Importe mínimo de indemnización por siniestro: ..... 6.000.000 €
- Accidente de trabajo. Importe mínimo por siniestrado..... 400.000 €
- La Sede de la Asamblea de Madrid consta de dos edificios. El total de metros cuadrados asciende a .....22.800m<sup>2</sup>
- Número de cargos de la Asamblea: entendidos según la definición facilitada como aquellos que sin estar en la relación de puestos de trabajo, ejercen habitual o excepcionalmente, funciones parlamentarias y/o administrativas .....7
- Número de empleados: entendidos conjuntamente las definiciones facilitadas de personal de la Asamblea de Madrid, y personal de los Grupos Parlamentarios ..... 260
- Índice de empleados temporales (interinos, eventuales).....<25%

#### Revalorización:

El capital asegurado en cada uno de los riesgos/garantías será incrementado, cada año, al menos, en el IPC correspondiente al año anterior. Los licitadores podrán incluir fórmulas que mejoren este índice que serán valoradas en aplicación del criterio 3º del Apartado A, de la cláusula 4 del presente Pliego.

FRANQUICIA APLICABLE: ..... 0 €

Se requiere expresamente aseguramiento sin franquicia. El establecimiento de cualquier franquicia determinará la exclusión de la oferta.

### 6ª.- PRIMA FIJA.

Mediante el sistema de prima fija los licitadores ofrecerán una única prima que englobará todos los riesgos asegurados y que será igual durante los años de duración del contrato, incluidas, en su caso, las prórrogas, salvo variación legal del tipo impositivo del impuesto sobre las primas de seguro.

### 7ª.- PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE SINIESTRO.

Los licitadores deberán señalar en su oferta el procedimiento de comunicación y comprobación del siniestro, así como los plazos de liquidación y pago de la indemnización en su caso.

Los licitadores señalarán en su oferta el plazo máximo en el que la Asamblea deberá notificar desde que tuvo conocimiento de un siniestro, y en caso de no hacerlo se entiende que este plazo es de diez días hábiles.



Tras la notificación del siniestro, el asegurador podrá solicitar a la Asamblea cuantos datos o informaciones fuesen precisos para la valoración del hecho. En caso de existir duda o discrepancia sobre la existencia de causa de exclusión en el siniestro, el contratista procederá a consignar la cantidad de la indemnización. Los licitadores detallarán en su oferta el procedimiento de planteamiento de conflictos y el sistema de solución.

En caso de mora en el abono de la indemnización se estará en lo previsto en el artículo 20 de la Ley 50/1980, del Contrato de Seguro.

### **8ª.- MODIFICACIONES**

Se autorizan las modificaciones para el caso del aumento significativo de personas objeto de aseguramiento (más del 10% de las contempladas), y/o por la decisión de aumentar el importe de las cantidades mínimas aseguradas por encima del índice de revalorización aplicable.

A los efectos previstos en los artículos 88.1 y 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el porcentaje del precio máximo del contrato al que puedan afectar las modificaciones autorizadas es del 20% del importe de prima total.



## **ANEXO 2**

### **REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CONTRATISTAS**

#### Documentación:

Los licitadores o empresas ofertantes deberán presentar los siguientes documentos bien en originales o mediante copia de los mismos, que tengan carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

#### **A) Requisitos relativos a su capacidad de obrar.**

##### **A.1.- De empresarios.**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



A.2.- De personas físicas.

Si el licitador es una persona física, el documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad para españoles, pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros).

A.3.- Representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acompañar poder notarial (inscrito en el Registro Mercantil cuando contuviese delegación permanente de facultades) bastantado al efecto por un Letrado de la Asamblea de Madrid y acreditar su personalidad mediante los documentos identificadores antes mencionados para las personas físicas.

A.4.- Autorización.

Las empresas licitadoras deberán contar con la autorización correspondiente y aportar la CERTIFICACIÓN DE DATOS REGISTRALES DE ENTIDADES ASEGURADORAS, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía y Competitividad, según el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para el ejercicio de estas actividades.

**B) Requisitos relativos a su solvencia económica y financiera.**

Las empresas licitadoras deberán contar con la *certificación de datos de solvencia requeridos para participar en concursos públicos u otros fines*, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía y Competitividad, según los artículos 13, 16, 17, 18 y 71 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para el ejercicio de estas actividades.

El certificado contendrá referencia expresa a los márgenes de solvencia, fondo de garantía, resultado de cobertura de provisiones técnicas, fondos propios, y certificación de no tener abierto expediente de medidas de control especial, que no se ha acordado su intervención por parte de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como que no se ha abierto expediente de disolución.

**C) Requisitos relativos a su solvencia técnica.**

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta su experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, lo que podrá acreditarse, por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales seguros del mismo tipo o naturaleza en los últimos cinco años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o





superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Las cifras anteriores para la acreditación de la solvencia técnica, se entienden para participar en la totalidad de los lotes. En caso de concurrir a uno o varios lotes, dichas cifras serán proporcionales con los presupuestos máximos de licitación de cada lote. Para ello se atenderá a los porcentajes reseñados en la cláusula 13.

La acreditación vendrá firmada por el representante legal de la empresa licitadora e incluirá importes, fechas y destinatarios, públicos o privados, y se acreditará en la forma prevista por el artículo 78.1.a) del R.D.L. 3/2011, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad (red de oficinas, gestión de siniestros, etc.).

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia técnica por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

#### **D) Acreditación de la no concurrencia de una prohibición de contratar.**

Los licitadores deberán acreditar no estar incurso en la ninguna de las causas de prohibición para contratar con el Sector Público conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Aparte de las incompatibilidades contenidas en la normativa recogida en el artículo 60.1.f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán de aplicación las de la Ley de la Comunidad de Madrid 14/1995, de 21 de abril, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos y las del artículo 5.3.b) de la Ley 11/1986 de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, además de las del artículo 29.5 de la Ley 9/1990, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar deberá suscribirse por el empresario, o en su caso, por el representante a cuyo favor se haya bastantado los poderes de representación. Una vez suscrita, tendrá validez



durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su formalización. La declaración responsable deberá estar vigente en el plazo de licitación

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La celebración en su caso, de la presente contratación con empresas de trabajo temporal deberá seguir el régimen previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/1994, de 1 de junio.

#### **E) Jurisdicción.**

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### **F) Registros oficiales de licitadores.**

Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Madrid para requerir a los adjudicatarios la acreditación complementaria que estime oportuna, el certificado de inscripción expedido bien por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o bien por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, dispensará a los empresarios de presentar la documentación de los apartados A, B, C y D anteriores, según el contenido del mismo.

El certificado en vigor de inscripción en el correspondiente Registro, se presentará en original o copia auténtica, y se acompañará de una declaración responsable en la que se haga constar expresamente la vigencia de los datos contenidos en el mismo, suscrita por representante legal inscrito en el Registro de Licitadores.

**G) A efectos de notificación**, la empresa incluirá un escrito en el que se consigne el nombre completo de la empresa, el representante/interlocutor en caso de negociación del presente contrato, así como número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

**H)** Los licitadores cumplimentarán la **declaración de confidencialidad** que se incluye a continuación.



## DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Cumplimentada por D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con N.I.F. n.º \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa  
\_\_\_\_\_, y en su calidad de  
\_\_\_\_\_ de la misma, cuya sociedad está  
domiciliada en la localidad de \_\_\_\_\_ en el/la  
\_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, de  
\_\_\_\_\_, provista de C.I.F. n.º \_\_\_\_\_, e  
inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, tomo \_\_\_\_\_, folio  
\_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
expresamente manifiesta que en el momento de prestar la presente declaración no le  
han sido revocadas sus facultades de representación de la mencionada sociedad.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_y,  
por extensión, la sociedad \_\_\_\_\_, declaran  
expresamente, aceptan y se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad sobre  
toda la información técnica o de cualquier índole que les haya sido facilitada durante el  
procedimiento de contratación así como la que durante el contrato, en caso de resultar  
adjudicatario, reciban o les sea proporcionada por la ASAMBLEA DE MADRID, por lo  
que:

- Tomarán y adoptarán cuantas medidas sean necesarias para que, por un lado, sólo acceda a dicha información el personal de la empresa que resulte imprescindible para realizar las actividades requeridas por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo al Servicio de \_\_\_\_\_.
- Utilizarán, en exclusiva, la información recibida o la que pueda serles proporcionada o conozcan por razón del desempeño de sus funciones para los fines que se precisan en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o, en su caso, para los que singular y fehacientemente fueran autorizados por la Asamblea de Madrid.
- Obtendrán singularmente del personal vinculado a este Pliego el correspondiente y subsiguiente compromiso de confidencialidad en ese mismo sentido en que lo formalizan; compromiso que será trasladado, de inmediato, a la Asamblea de Madrid.
- Asegurarán las medidas que sean pertinentes para evitar que puedan tener acceso a la referida información personas ajenas a la empresa.



- Aplicarán, sin excepción, lo previsto por la vigente normativa en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
y la sociedad \_\_\_\_\_, se obligan también a devolver a la ASAMBLEA DE MADRID, total y /o parcialmente, cuando ésta lo requiera por cualquier medio fehaciente, la información que a lo largo del procedimiento de contratación, como licitador, o durante la ejecución del contrato, como adjudicatario, se le entregue o proporcione, eliminándola, de igual manera, de los archivos en los cuales se hubiera incluido, incorporado o almacenado, comunicando por escrito a la Cámara dicha eliminación con indicación expresa de los archivos y la ubicación de los equipos en los que se contenían.

En el caso de incumplirse cualquiera de las anteriores obligaciones por la propia empresa, por cualquiera de sus trabajadores, estén o no vinculados a la presente contratación, o por terceros que hayan tenido acceso a la misma incluso por negligencia:

En su caso, la Asamblea podrá resolver la contratación perfeccionada.

En todo caso, la sociedad \_\_\_\_\_ responderá por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse, sin perjuicio, además, de cualesquiera otras responsabilidades que pudieran derivarse para la propia empresa o para su personal.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, lo firmo por duplicado, en Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
En representación de la empresa \_\_\_\_\_



## ÍNDICE DE ANEXOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA

**Anexo 3 | LOTE Nº 1: SEGURO SOBRE LAS OBRAS DE ARTE QUE POSEE Y EXPONE LA ASAMBLEA DE MADRID .....Pág. 78**

*Véase también Anexo 1. Prescripciones Técnicas Lote 1 ..... Pág. 30*

**Anexo 3 | LOTE Nº 2: SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS DIPUTADOS Y EL PERSONAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID.....Pág. 80**

*Véase también Anexo 1. Prescripciones Técnicas Lote 2 ..... Pág. 52*

**Anexo 3 | LOTE Nº 3.- SEGURO DE DAÑOS SOBRE EL CONTINENTE Y CONTENIDO DE LOS EDIFICIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID.....Pág. 82**

*Véase también Anexo 1. Prescripciones Técnicas Lote 3 ..... Pág. 62*

**Anexo 3 | LOTE Nº 4: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID .....Pág. 86**

*Véase también Anexo 1. Prescripciones Técnicas Lote 4 ..... Pág. 67*



**(SOBRE Nº 2)**

**ANEXO 3**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
**LOTE Nº 1: SEGURO SOBRE LAS OBRAS DE ARTE QUE POSEE Y EXPONE LA ASAMBLEA DE MADRID**

**EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

Don. ...., vecino de ..... provincia....., con domicilio en ..... núm. .... (en el caso de actuar en representación como apoderado de ..... con domicilio en ..... núm. .... C.I.F. y D.N.I. o documento que lo sustituya núm. ....), enterado del anuncio inserto en ..... y de las condiciones y requisitos para concurrir al LOTE Nº 1: SEGURO SOBRE LAS OBRAS DE ARTE QUE POSEE Y EXPONE LA ASAMBLEA DE MADRID, del PROCEDIMIENTO ABIERTO para la prestación del SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE DIVERSOS RIESGOS, DIVIDIDOS EN LOTES, PARA LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2016/01), por la empresa ..... se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre ..... (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio siguiente y para el plazo de ejecución de dos años:

**Prima neta:**

Primer pago (anual): ..... €  
Segundo pago (anual): ..... €  
Prima neta Total: ..... €

**Importe de impuestos, cargas y gravámenes:**

Primer pago: ..... €  
Segundo pago: ..... €  
Total: ..... €

**Prima total, impuestos, cargas y gravámenes incluidos:**

Primer pago (anual): ..... €  
Segundo pago (anual): ..... €  
Total Prima: ..... €

Madrid, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_  
Fdo.: \_\_\_\_\_



**(SOBRE Nº 2)**

**ANEXO 3**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
**LOTE Nº 1: SEGURO SOBRE LAS OBRAS DE ARTE QUE POSEE Y EXPONE LA ASAMBLEA DE MADRID**

**PRIMA PARA EL CASO DE PRÓRROGA**

La prima, para el caso de prórroga por el período anual contemplado en la cláusula 14.3, permanecerá inalterada.

Por ello, el importe de la prima para un período de doce meses en el caso de prórroga será de:

- Prima neta:** ..... €
- Importe de impuestos, cargas y gravámenes:**..... €
- Prima total, impuestos, cargas y gravámenes incluidos:** ..... €

El importe de la prima neta no podrá ser superior al resultado de la anualización de la prima neta total ofertada por el licitador en su proposición económica. En caso de superar la anualización, se excluirá la oferta de licitación.

Para la comprobación de la correcta anualización se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Prima neta total ofertada}}{\text{Meses duración contrato inicial}} \times 12 = \text{prima neta máxima en prórroga anual}$$

El importe de la prima total, una vez acordada la prórroga, solo podrá superar el importe anualizado con motivo de la variación legal del tipo impositivo del impuesto sobre las primas de seguro o, en su caso, de las tasas a favor del Consorcio de Compensación de Seguros, de recaudación obligatoria, así como por la aplicación de cualquier carga o gravamen que resulte de nueva aplicación.

Ningún índice de siniestralidad autorizará a revisar el importe de la prima en el momento de la prórroga.



**(SOBRE Nº 2)**

**ANEXO 3**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
**LOTE Nº 2: SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS DIPUTADOS Y EL PERSONAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

**EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

Don. ...., vecino de ..... provincia....., con domicilio en ..... núm. .... (en el caso de actuar en representación como apoderado de ..... con domicilio en ..... núm. .... C.I.F. y D.N.I. o documento que lo sustituya núm. ....), enterado del anuncio inserto en ..... y de las condiciones y requisitos para concurrir al LOTE Nº 2 SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS DIPUTADOS Y EL PERSONAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, del PROCEDIMIENTO ABIERTO para la prestación del SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE DIVERSOS RIESGOS, DIVIDIDOS EN LOTES, PARA LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2016/01), por la empresa ..... se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo..

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre ..... (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio siguiente y para el plazo de ejecución de dos años:

**Prima neta:**

Primer pago (*anual*): ..... €  
Segundo pago (*anual*): ..... €  
Prima neta Total: ..... €

**Importe de impuestos, cargas y gravámenes:**

Primer pago: ..... €  
Segundo pago: ..... €  
Total: ..... €

**Prima total, impuestos, cargas y gravámenes incluidos:**

Primer pago (*anual*): ..... €  
Segundo pago (*anual*): ..... €  
Total Prima: ..... €

Madrid, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_  
Fdo.: \_\_\_\_\_





**(SOBRE Nº 2)**

**ANEXO 3**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
**LOTE Nº 2: SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS DIPUTADOS Y EL PERSONAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

**PRIMA PARA EL CASO DE PRÓRROGA**

La prima, para el caso de prórroga por el período anual contemplado en la cláusula 14.3, permanecerá inalterada.

Por ello, el importe de la prima para un período de doce meses en el caso de prórroga será de:

- Prima neta:** ..... €
- Importe de impuestos, cargas y gravámenes:**..... €
- Prima total, impuestos, cargas y gravámenes incluidos:** ..... €

El importe de la prima neta no podrá ser superior al resultado de la anualización de la prima neta total ofertada por el licitador en su proposición económica. En caso de superar la anualización, se excluirá la oferta de licitación.

Para la comprobación de la correcta anualización se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Prima neta total ofertada}}{\text{Meses duración contrato inicial}} \times 12 = \text{prima neta máxima en prórroga anual}$$

El importe de la prima total, una vez acordada la prórroga, solo podrá superar el importe anualizado con motivo de la variación legal del tipo impositivo del impuesto sobre las primas de seguro o, en su caso, de las tasas a favor del Consorcio de Compensación de Seguros, de recaudación obligatoria, así como por la aplicación de cualquier carga o gravamen que resulte de nueva aplicación.

Ningún índice de siniestralidad autorizará a revisar el importe de la prima en el momento de la prórroga.



**(SOBRE Nº 2)**

**ANEXO 3**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
**LOTE Nº 3: SEGURO DE DAÑOS SOBRE EL CONTINENTE Y CONTENIDO DE LOS EDIFICIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

**EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

Don. ...., vecino de  
..... provincia....., con domicilio en  
..... núm. .... (en el caso de actuar en  
representación como apoderado de ..... con domicilio en  
..... núm. .... C.I.F. y D.N.I. o documento que lo sustituya núm.  
.....), enterado del anuncio inserto en ..... y de las  
condiciones y requisitos para concurrir al LOTE Nº 3: SEGURO DE DAÑOS SOBRE EL  
CONTINENTE Y CONTENIDO DE LOS EDIFICIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID, del  
PROCEDIMIENTO ABIERTO para la prestación del SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE DIVERSOS  
RIESGOS, DIVIDIDOS EN LOTES, PARA LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2016/01), por la  
empresa ..... se encuentra en situación  
de acudir como licitador al mismo..

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas  
que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que  
reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la  
Administración y que se compromete en nombre .....  
(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el contrato, con estricta  
sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio siguiente y para el  
plazo de ejecución de veintiún meses:

**Prima neta:**

- Primer pago (*anual*): ..... €
- Segundo pago (*x 9 meses*): ..... €
- Prima neta Total: ..... €

**Importe de impuestos, cargas y gravámenes:**

- Primer pago: ..... €
- Segundo pago: ..... €
- Total: ..... €

**Prima total, impuestos, cargas y gravámenes incluidos:**

- Primer pago (*anual*): ..... €
- Segundo pago (*x 9 meses*): ..... €
- Total Prima: ..... €

Madrid, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_  
Fdo.: \_\_\_\_\_

**(SOBRE Nº 2)****LOTE Nº 3: SEGURO DE DAÑOS SOBRE EL CONTINENTE Y CONTENIDO DE LOS EDIFICIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID****FORMULARIO DE FRANQUICIA ESPECÍFICA\*:**

Categoría de aseguramiento / riesgo	Importe de la franquicia <1.000 €
<b>GARANTÍAS BÁSICAS (indicar claramente el riesgo en que se aplicaría y en qué condiciones):</b> <i>Incendio, explosión y caída de rayo; Gastos de extinción; Gastos de salvamento; Gastos de demolición y desescombro; Desperfectos ocasionados al continente; Gastos de reposición de archivos, moldes y modelos; Gastos de vigilancia; Gastos de reconstrucción de jardines; Bienes propiedad de terceros.</i>	Indicar importe/s
<b>EXTENSIÓN DE GARANTÍAS (indicar claramente el riesgo en que se aplicaría y en qué condiciones):</b> <i>Actos de vandalismo o malintencionados; Lluvia, viento, pedrisco, nieve; Inundación; Gastos de desembarre y extracción de lodos; Daños por agua; Gastos de búsqueda, localización y reparación de la avería; Choque o impacto de vehículos, caída de aeronaves y ondas sónicas; Derrame de instalaciones de extinción incendios; Gastos derivados del siniestro.</i>	Indicar importe/s
<b>ROBO Y EXPOLIACIÓN (indicar claramente el riesgo en que se aplicaría y en qué condiciones):</b>	Indicar importe/s
<b>DAÑOS A EQUIPOS ELECTRÓNICOS (indicar claramente el riesgo en que se aplicaría y en qué condiciones):</b>	Indicar importe/s
<b>OTRAS (indicar claramente el riesgo en que se aplicaría y en qué condiciones):</b>	Indicar importe/s

**\*NOTA:**

- Cualquier franquicia de cuantía superior a 1.000 € determinará la exclusión de la oferta.
- Se establece la obligación de no aplicar franquicia en los daños a cristales. Si se aplica franquicia a este riesgo en concreto, determinará la exclusión de la oferta.
- La ausencia de los formularios correspondientes a las franquicias tendrá la consideración automática de cobertura sin franquicia o franquicia cero, y como tal será valorada según del criterio 2º para este lote, de la cláusula 4 del Pliego.



**(SOBRE Nº 2)**

**LOTE Nº 3: SEGURO DE DAÑOS SOBRE EL CONTINENTE Y CONTENIDO DE LOS EDIFICIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

**FORMULARIO DE FRANQUICIA GENERAL\*:**

<b>Concepto</b>	<b>Importe &lt;1.000 €</b>
<b>FRANQUICIA GENERAL:</b> para los riesgos, garantías y partidas sin franquicia específica, excepto rotura de cristales.	Indicar importe

**\*NOTA:**

- **Cualquier franquicia de cuantía superior a 1.000 € determinará la exclusión de la oferta.**
- **Se establece la obligación de no aplicar franquicia en los daños a cristales. Si se aplica franquicia a este riesgo en concreto, determinará la exclusión de la oferta.**
- **La ausencia de los formularios correspondientes a las franquicias tendrá la consideración automática de cobertura sin franquicia o franquicia cero, y como tal será valorada según del criterio 3º para este lote, de la cláusula 4 del Pliego.**



**(SOBRE Nº 2)**

**LOTE Nº 3: SEGURO DE DAÑOS SOBRE EL CONTINENTE Y CONTENIDO DE LOS EDIFICIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

**PRIMA PARA EL CASO DE PRÓRROGA**

La prima, para el caso de prórroga por el período anual contemplado en la cláusula 14.3, permanecerá inalterada.

Por ello, el importe de la prima para un período de doce meses en el caso de prórroga será de:

- Prima neta:** ..... €
- Importe de impuestos, cargas y gravámenes:** ..... €
- Prima total, impuestos, cargas y gravámenes incluidos:** ..... €

El importe de la prima neta no podrá ser superior al resultado de la anualización de la prima neta total ofertada por el licitador en su proposición económica. En caso de superar la anualización, se excluirá la oferta de licitación.

Para la comprobación de la correcta anualización se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Prima neta total ofertada}}{\text{Meses duración contrato inicial}} \times 12 = \text{prima neta máxima en prórroga anual}$$

El importe de la prima total, una vez acordada la prórroga, solo podrá superar el importe anualizado con motivo de la variación legal del tipo impositivo del impuesto sobre las primas de seguro o, en su caso, de las tasas a favor del Consorcio de Compensación de Seguros, de recaudación obligatoria, así como por la aplicación de cualquier carga o gravamen que resulte de nueva aplicación.

Ningún índice de siniestralidad autorizará a revisar el importe de la prima en el momento de la prórroga.



**(SOBRE Nº 2)**

**ANEXO 3**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
**LOTE Nº 4: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

**EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

Don. ...., vecino de  
..... provincia....., con domicilio en  
..... núm. .... (en el caso de actuar en  
representación como apoderado de ..... con domicilio en  
..... núm. .... C.I.F. y D.N.I. o documento que lo sustituya núm.  
.....), enterado del anuncio inserto en ..... y de las  
condiciones y requisitos para concurrir al LOTE Nº 4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL Y PATRIMONIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, del PROCEDIMIENTO ABIERTO para la  
prestación del SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE DIVERSOS RIESGOS, DIVIDIDOS EN LOTES, PARA  
LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2016/01), por la empresa .....  
..... se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo..

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre ..... (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio siguiente y para el plazo de ejecución de veinte meses:

**Prima neta:**

- Primer pago (anual): ..... €
- Segundo pago (x 8 meses): ..... €
- Prima neta Total: ..... €

**Importe de impuestos, cargas y gravámenes:**

- Primer pago: ..... €
- Segundo pago: ..... €
- Total: ..... €

**Prima total, impuestos, cargas y gravámenes incluidos:**

- Primer pago (anual): ..... €
- Segundo pago (x 8 meses): ..... €
- Total Prima: ..... €

Madrid, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_  
Fdo.: \_\_\_\_\_



**(SOBRE Nº 2)**

**ANEXO 3**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
**LOTE Nº 4: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

**PRIMA PARA EL CASO DE PRÓRROGA**

La prima, para el caso de prórroga por el período anual contemplado en la cláusula 14.3, permanecerá inalterada.

Por ello, el importe de la prima para un período de doce meses en el caso de prórroga será de:

- Prima neta:** ..... €
- Importe de impuestos, cargas y gravámenes:**..... €
- Prima total, impuestos, cargas y gravámenes incluidos:** ..... €

El importe de la prima neta no podrá ser superior al resultado de la anualización de la prima neta total ofertada por el licitador en su proposición económica. En caso de superar la anualización, se excluirá la oferta de licitación.

Para la comprobación de la correcta anualización se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Prima neta total ofertada}}{\text{Meses duración contrato inicial}} \times 12 = \text{prima neta máxima en prórroga anual}$$

El importe de la prima total, una vez acordada la prórroga, solo podrá superar el importe anualizado con motivo de la variación legal del tipo impositivo del impuesto sobre las primas de seguro o, en su caso, de las tasas a favor del Consorcio de Compensación de Seguros, de recaudación obligatoria, así como por la aplicación de cualquier carga o gravamen que resulte de nueva aplicación.

Ningún índice de siniestralidad autorizará a revisar el importe de la prima en el momento de la prórroga.